



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

18 de junio de 2024

Número 117

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/626/2024, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. .... 16883

ORDEN HAP/627/2024, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. .... 16884

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Oficial/a 1.ª Agrario/a, de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. .... 16885

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Peón en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 16886

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel. .... 16887

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Unidad de Trámite de Atención Primaria del Sector de Teruel. .... 16888



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas..... 16889

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. .... 16891

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Enfermero/a Jefe/a del Servicio de Atención al Paciente, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel..... 16892

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género..... 16895

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros del Tribunal calificador para las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Informática, convocadas por Resolución de esta Universidad de 25 de septiembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 235, de 2 de octubre de 2023). .... 16900

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/628/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda II al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Centro de interpretación íbero El Cabo en Andorra (Teruel)". .... 16901

ORDEN PIC/629/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y el Instituto de Astrofísica de Canarias, en el marco del proyecto Mini-HAWKS. .... 16902

ORDEN PIC/630/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio Campus Iberus para el desarrollo de actividades destinadas a consolidar el Campus Iberus como Campus de Excelencia Internacional durante el año 2024. .... 16903



ORDEN PIC/631/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas. .... 16904

ORDEN PIC/632/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Broto para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Broto (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua. .... 16905

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN AGA/633/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2024. .... 16906

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.125 plazas, equivalente a 615 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 219, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca), promovida por Bospork, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09756). .... 16923

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 508, parcela 128, del término municipal de Ballobar (Huesca), promovida por D. Mario Lasierra Andrés. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/00634). .... 16937

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2024/2025, el funcionamiento con carácter experimental, del Programa de Especialización de Formación Profesional "Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno", en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide de Huesca. .... 16951

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2024/2025, el funcionamiento con carácter experimental, del Programa de Especialización de Formación Profesional "Transformación digital, internet de las cosas", en el Centro de Formación Profesional Campus Digital..... 16960

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/634/2024, de 3 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, Objetivo de inversión en empleo y crecimiento. .... 16973



**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida “Valdejalón II” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza)..... 16988

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “La Horcajada”, número 6314, sobre una superficie de 31 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Pancrudo y Martín del Río (Teruel), promovido por Sibelco Minerales Cerámicos, SA..... 16996

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Rueda Sur Wind 1 y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-303-2020..... 16997

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de causantes..... 17012

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2024. .... 17014

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Tramacastilla a Biescas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biescas (Huesca), para la instalación de un nuevo centro de transformación intemperie 60726 “Bubal pueblo”, solicitado por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/07225)..... 17016

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/634/2024, de 3 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, Objetivo de inversión en empleo y crecimiento..... 17017



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/626/2024, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.**

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 5 de junio de 2024, acordó asignar un complemento específico especial a los puestos número RPT 15187, 15196 y 14930, Secretario/a Provincial de Zaragoza, Huesca y Teruel, respectivamente.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes número 135 a 137/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 15187, 15196 y 14930, Secretario/a Provincial de Zaragoza, Huesca y Teruel respectivamente, se les asigna un complemento específico de 19.920 euros y un complemento específico a abonar en las pagas extraordinarias de junio y diciembre por importe de 2.373,18 euros. La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/627/2024, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.**

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

El Gobierno de Aragón en su reunión de 5 de junio de 2024, acordó asignar un complemento específico especial al puesto número RPT 17235, Secretario/a General del Instituto Aragonés de Empleo.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expediente número 247/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 17235, Secretario/a General, se le asigna un complemento específico de 27.562,89 euros y un complemento específico a abonar en las pagas extraordinarias de junio y diciembre por importe de 2.597,52 euros. La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 322.1 "Fomento del empleo".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Oficial/a 1.º Agrario/a, de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señala a continuación:

Puesto Oficial/a 1.º Agrario/a, perfil “Mantenimiento de parcelas frutales, gestión de riego y toma de datos agronómicos para ensayos de investigación”: D. Alberto Lozano Martínez, NIF \*\*\*3033\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Peón en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Peón, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Peón, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
PEÓN  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS  
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8582**	GASCÓN LUCEA, ANTONIO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5235**	NAVARRO BERNAL, RUBÉN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel.**

Mediante Resolución de 8 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 18 de abril de 2024, se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Aurelia Sanz Les, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Secretaría de Dirección de Atención Primaria del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Unidad de Tramitación de Atención Primaria del Sector de Teruel.**

Mediante Resolución de 8 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 18 de abril de 2024, se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Unidad de Tramitación de Atención Primaria del Sector de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Isabel Redolar Calve, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Unidad de Tramitación de Atención Primaria del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.**

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y por Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVEA7JNP60GY1G0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

## ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS (OFERTA ESTABILIZACIÓN 2018)**

**CON DOS EJERCICIOS APROBADOS**

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
GONZALEZ ALCALDE, ISABEL	21,898	S	S	
PONSA CASTEJON, ENRIQUE	17,844	S	S	S

**CON UN EJERCICIO APROBADO**

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
YUSTE DURBAN, CARMEN	16,214	S	S	S

**CON NINGUN EJERCICIO APROBADO**

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
ABAD ALVAREZ, MARIA ADRIANA	9,1812258060	S	S	S
SANCHIS LLOPIS, CLAUDIA	7,7500000000	S	S	S
FERRER FUMANAL, GONZALO	7,6482580650	S	S	
GARCIA ALTABLE, ANGELA	7,2149032260	S		
MUÑOZ GUAJARDO, JUAN FERNANDO	6,8880000000	S	S	S
ORDAS MONAJ, BLANCA	6,8160000000	S	S	
CANO AMADOR, ARMANDO JOSE	6,4300000000	S		
VILLAGRA URETA, MARIA	6,4140000000	S	S	S
FLETA PEREZ, ROBERTO	5,5600000000	S	S	
GOMEZ LUNAR, JONATHAN	5,3520000000			S
SANCHEZ GARCIA, MARIA JESUS	5,0763548390	S	S	S
NAVARRO PEREZ, BEATRIZ	4,9420000000	S	S	S
SERRANO TORRES, ANA CRISTINA	4,9000000000	S	S	S
CODES GACEO, DIEGO	4,6260000000	S	S	S
LALIENA ABADIAS, MARIANO JORGE	3,9600000000	S	S	S
MOROS GAUDIOSO, RAQUEL	3,7460000000	S		
CUENCA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	3,6320000000	S	S	S
RUIZ RAMIRO, PATRICIA	3,5620000000	S		
AGUILAR MARTIN, CRISTINA	2,7100000000			S



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-economistas.-subgrupo-a1.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 29 de junio de 2024, a las 10:00 horas. El lugar de celebración del ejercicio será:

- Salas Valdelinares y Maladeta del Espacio Joven "Baltasar Gracián", sito en calle Franco y López, número 4, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Enfermero/a Jefe/a del Servicio de Atención al Paciente, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Enfermero/a Jefe/a del Servicio de Atención al Paciente, en la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Enfermero/a Jefe/a del Servicio de Atención al Paciente.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Obispo Polanco.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Responsable del Servicio de Atención al Paciente en el Hospital Obispo Polanco de Teruel. Gestión de la información a los usuarios sobre el funcionamiento general de la organización y del centro asistencial, sobre la ubicación de pacientes y temas generales de información de citas; de la información y asesoramiento a los usuarios en todos aquellos problemas relativos a la asistencia o derivados de ella, que no puedan ser atendidos de forma ordinaria y/o satisfactoria en otro ámbito de la organización. Trámite y gestión de reclamaciones. Apoyo en acciones administrativas de los servicios del Centro con especiales dificultades para la resolución de los asuntos planteados. Coordinación con otros centros para envío de documentación de pacientes. Tramitación de determinadas prestaciones contempladas en la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón y la legislación vigente. Guardias localizadas como supervisora entre semana y fines de semana. Tramitación de encuestas de opinión a los pacientes; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes profesionales.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera Especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 6 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



**Servicio Aragonés de la Salud**  
 Gerencia Sector Teruel  
 C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º  
 44001 Teruel

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE ENFERMERO/A JEFE/A DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DEL SECTOR DE TERUEL**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO		
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-  
 C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Enfermero/a convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Enfermero/a que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.



- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el 23 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Enfermeros. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I  
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A.**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***2631**	MOMPRADE CASASIN, BEATRIZ	L	97,00
2	***4554**	RAMIRO GARCIA, MARIA TERESA	L	97,00
3	***1838**	SANCHEZ SANCHEZ, CLARA	L	97,00
4	***3773**	MARTI GUILLEN, M. LOURDES	L	97,00
5	***3502**	RIPOLL CORDOBA, JULIA REYES	L	97,00
6	***3648**	PINEDO ALDABAS, MARTA	L	97,00
7	***4504**	QUILEZ PURAS, ANA CARMEN	L	97,00
8	***4259**	OLIVAN GARCES, SARA	L	95,13
9	***7501**	BARGALLO MARTINEZ, LAURA	L	93,69
10	***4330**	CATALAN MARTINEZ, FRANCISCA	L	92,67
11	***7527**	CECILIA RAMOS, LORENA	L	92,63
12	***7352**	MORENO GARCIA, DAVID JESUS	L	92,56
13	***9935**	GALILEA SAENZ LAGUNA, EVELIA	L	92,03
14	***8358**	ARENZANA GARCIA, SARA	L	91,72
15	***9235**	FUERTES CASTILLO, SONIA	L	90,88
16	***4804**	MORCILLO GONZALEZ, CARMEN	L	90,47
17	***3691**	CASO FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	L	90,00
18	***1403**	HERRERO PEREZ, ESMERALDA	L	90,00
19	***5428**	FERNANDEZ FORTUN, TOMAS HIGINIO	L	90,00
20	***2695**	FERNANDEZ ARREDONDO, Mª JOSEFA	L	90,00
21	***6957**	GOMEZ GARCIA, MARIA JOSE	L	90,00
22	***8953**	GIMENO VALDES, MARIA JESUS	L	90,00
23	***4331**	TEJADAS TEJERO, SUSANA	L	90,00
24	***5462**	MEJIAS MATEO, ELENA	DG	90,00
25	***9456**	GUARDIA CONTRERAS, ANA ISABEL	L	90,00
26	***3851**	PEREZ MARCO, AZUCENA	L	90,00
27	***2820**	ROYAN MORENO, PILAR	L	90,00
28	***9486**	GARDE SALINAS, TERESA	L	90,00
29	***4270**	VELA BENEDI, ROSARIO	L	90,00
30	***3621**	PIQUERAS LORIENTE, MARIA ISABEL	L	90,00
31	***4020**	SANCHEZ GARCIA, ALICIA	L	90,00
32	***3049**	RODA AMADOR, CELIA MARIA	L	90,00
33	***4399**	NAVARRO PEIRO, MARIA ANGELES	L	90,00
34	***6461**	CACERES DURAN, ESPERANZA	L	90,00
35	***5265**	BERNA MORENO, BEGOÑA	L	90,00
36	***6205**	BELLO IBUARBEN, MARIA TERESA	L	90,00
37	***3440**	ESPEJO LORENTE, MONICA	L	90,00
38	***4521**	TURLAN MARTINEZ, ANA CRISTINA	L	90,00
39	***2906**	ARRUGA SEGURA, SUSANA	L	90,00
40	***3037**	LOPEZ BESCOS, SUSANA	L	90,00
41	***3144**	GIMENO SEBASTIAN, M. VICTORIA	L	90,00
42	***8733**	BIARGE BLASCO, ANA ISABEL	L	90,00
43	***2448**	CASTEL LANGA, MARIA PILAR	L	90,00
44	***7968**	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA PILAR	L	90,00
45	***3629**	BARRA MORATO, TERESA	L	90,00
46	***3538**	ZUNZUNEGUI LLOMBART, M. DESAMPARADOS	L	90,00
47	***9452**	VILELA MERA, MARIA DEL CARMEN	L	90,00

**ANEXO I  
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A.**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
48	***3320**	TENA TERESA, ADORACION	L	90,00
49	***9037**	ZAPATER PLANA, MARIOLA	L	90,00
50	***7127**	LASHERAS VILLA, JULIA	L	90,00
51	***6551**	PEREZ PEREZ, MARIA CARMEN	L	90,00
52	***5212**	SAHÚN ROYO, MONTSERRAT	L	90,00
53	***1414**	BARTOLOME COSTA, M.ANGELES	L	90,00
54	***6326**	GONZALEZ MARTIN, BELEN	L	90,00
55	***2985**	RODRIGUEZ LEON, ANA MILAGROS	L	90,00
56	***5308**	REDONDO ALBERO, SUSANA	L	90,00
57	***1842**	CARRIQUIRI MILIAN, M. CARMEN	L	90,00
58	***3126**	BARBA SOLANES, MARIA BEGOÑA	L	90,00
59	***4172**	LOPEZ BAGUENA, MARIA TERESA	L	90,00
60	***3803**	MOYA GONZALEZ, ANGEL	L	90,00
61	***4052**	ROLDAN MORENO, LAURA	L	90,00
62	***2687**	SERRANO FELIPE, CONCEPCION	L	90,00
63	***9458**	MEDRANO MARTINEZ, MARIA PILAR	L	90,00
64	***7134**	BERNAL IDOIBE, Mª REYES	L	90,00
65	***2836**	TOMAS ALVAREZ, MARIA PILAR	L	90,00
66	***5874**	SANCHO ALIJARDE, MARIA LUISA	L	90,00
67	***4358**	MARTINEZ RUIZ, M. VICTORIA	L	90,00
68	***4232**	GUTIERREZ LABORDA, MARTA	L	90,00
69	***3800**	LOPEZ ARANEGA, BEGOÑA	L	90,00
70	***4507**	DOMINGUEZ LOZANO, ISABEL	L	90,00
71	***1876**	LAZARO GONZALEZ, MARIA CARMEN	L	90,00
72	***3236**	PALOMAR CARBO, DAVID	L	90,00
73	***9786**	PUY ROC, SARA JOSEFA	L	90,00
74	***6883**	BESCOS GARCIA, ELISA	L	90,00
75	***0218**	PUEYO TEJEDOR, MARIA PILAR	L	90,00
76	***5818**	BUÑUEL PELLICER, MARIA LUZ	L	90,00
77	***0945**	CASTELLANO IRALDE, SUSANA	L	90,00
78	***9568**	PUYAL ALEGRET, MARIA	L	90,00
79	***2720**	SIN JORDAN, TERESA	L	90,00
80	***4260**	ROMERO MARTINEZ, MARIA EUGENIA	L	90,00
81	***3190**	TELLEZ SERRANO, EMMA SONIA	L	90,00
82	***3762**	MARTIN VILLELLAS, SERGIO	L	90,00
83	***4485**	HUERGA IBAÑEZ, DANIEL	L	90,00
84	***3399**	BORBON CAMPOS, INES	L	90,00
85	***0414**	DILOY CASAMAYOR, LUISA	L	90,00
86	***3126**	SANTODOMINGO SOLANA, INMACULADA	L	90,00
87	***2267**	MARIN PRADOS, EDUARDO	L	90,00
88	***6569**	TARONGI SALINAS, BEGOÑA	L	90,00
89	***2469**	GUILLEN LEREU, MARIA JOSE	L	90,00
90	***6323**	OLIETE GARCIA, M. VICTORIA	L	90,00
91	***3454**	SANCHEZ GOMEZ, ANA ISABEL	DG	90,00
92	***6429**	SANCHEZ LOPEZ, MODESTA	L	90,00
93	***1834**	NAVARRO BURRIEL, MARIA PILAR	L	90,00
94	***4145**	RUBIRA EGIDO, MARIA DE ARANZAZU	L	90,00

**ANEXO I  
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A.**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
95	***6506**	HERNANDEZ GARCIA, ADORACION	L	90,00
96	***6583**	GARCIA MALO, BENITA	L	90,00
97	***5938**	CIERCOLES FELEZ, MARIA JOSE	L	90,00
98	***3690**	JORDAN PEREZ, Mª MAR	L	90,00
99	***5646**	SANTAMARIA ARIÑO, MARIA JOSE	L	90,00
100	***6025**	GRACIA JOSA, SONIA	L	90,00
101	***0088**	RADIGALES MIRALBES, PILAR	L	90,00
102	***4295**	FRANCO LOPEZ, MARIA ANGELES	L	90,00
103	***6751**	GIL GREGORIO, ESMERALDA	L	90,00
104	***6217**	MANERO ANSON, YOLANDA	L	90,00
105	***3501**	TENA RAMOS, GLORIA-PILAR	L	90,00
106	***5613**	MARTINEZ CASANOVA, BEGOÑA	L	90,00
107	***9840**	NAVARRO ARIBAU, MONTSERRAT	L	90,00
108	***4587**	PALLAS MARTINEZ, ANA ISABEL	L	90,00
109	***2045**	VALLES GARCIA, MONTSERRAT	L	90,00
110	***6257**	SERRANO PELLICER, SUSANA	L	90,00
111	***3552**	ALLUE GRACIA, ANA ISABEL	L	90,00
112	***5777**	ARNAL LONGARES, MARIA JESUS	L	90,00
113	***3552**	YUBERO CISNEROS, ROSA MARIA	L	90,00
114	***6776**	AMORES GONZALEZ, ANA BELEN	L	90,00
115	***6367**	LOMBARTE CAMEO, ANA MARIA	L	90,00
116	***4064**	VALLS GARCIA, RAQUEL MARIA	L	90,00
117	***3669**	RODRIGO GRACIA, SILVIA	L	90,00
118	***2478**	FRAC LOSANTOS, LAURA	L	90,00
119	***3344**	ESTEBAN LORENTE, DELIA	L	90,00
120	***2761**	LEZCANO URIEL, JUDITH	L	90,00
121	***0780**	MARTIN RAMO, MARIA PILAR	L	90,00
122	***9539**	MELER PARACHE, GRACIELA	L	90,00
123	***3878**	PARDO SOLANA, MARIA-CRISTINA	L	90,00
124	***4521**	RODRIGUEZ LORENTE, CONCEPCION	L	90,00
125	***4506**	MARTINEZ ALCON, CARMEN	L	90,00
126	***7472**	VELA GASCA, MARIA ISABEL	L	90,00
127	***5304**	OLAZABAL VAZQUEZ, IDOIA	L	90,00
128	***0811**	GRAU SANZ, MARIA SOLEDAD	L	90,00
129	***6244**	CALVO PRIEGO, MARIA DOLORES	DG	90,00
130	***2549**	SAN JOSE HERNANDO, INMACULADA	DG	89,78
131	***7239**	GUILLEN CABALLERO, M. DOLORES	DG	89,60
132	***1485**	ALQUEZAR BALLANO, ADELAIDA	DG	88,77
133	***5250**	CATALA HERNANDEZ, M. LUISA	DG	83,70
134	***4455**	ZMMukHBb3p	VG	79,63
135	***5283**	o0pROYWHUB	VG	58,92
136	***6303**	w1vZHapCoL	VG	40,59



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros del Tribunal calificador para las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Informática, convocadas por Resolución de esta Universidad de 25 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 235, de 2 de octubre de 2023).**

Resuelto el recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal calificador del proceso selectivo para el acceso, por turno libre, a la Escala de Técnicos Medios de Informática, de 19 de marzo (e-TOUZ del día siguiente), por el que se hizo público el resultado de la fase de oposición del proceso selectivo, este Rectorado resuelve nombrar un nuevo Tribunal para la resolución del proceso selectivo en ambos turnos (libre y promoción interna), que estará compuesto por los siguientes miembros:

### Titulares.

Presidente: D. Pascual Marcelino Pérez Sánchez.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Esther Zambrano Pérez.

Vocal: D. David Daniel Romero Alonso.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Delia Requibatiz Quintana.

Vocal: D. Eduardo Tomás Fiat Gracia.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.<sup>a</sup> María Rosario Arnal Puga.

### Suplentes.

Presidente: D. Javier Luna Cerdán.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Belén Gracia Latorre.

Vocal: D. Miguel Martín González.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Pastor Esteban.

Vocal: D. Juan Carlos Xifré Castellot.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.<sup>a</sup> Blanca Iborra Muñoz.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/628/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda II al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Centro de interpretación ibero El Cabo en Andorra (Teruel)”.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0079, la segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 19 de octubre de 2023, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada segunda Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0079>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





**ORDEN PIC/629/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y el Instituto de Astrofísica de Canarias, en el marco del proyecto Mini-HAWKS.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0013, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de mayo de 2024, por el Director del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y el Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0013>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



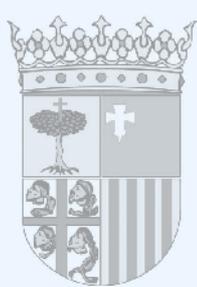
**ORDEN PIC/630/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio Campus Iberus para el desarrollo de actividades destinadas a consolidar el Campus Iberus como Campus de Excelencia Internacional durante el año 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0011, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de mayo de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consorcio Campus Iberus, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0011>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/631/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0078, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de mayo de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0078>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/632/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Broto para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Broto (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0075, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de mayo de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0075>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ORDEN AGA/633/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2024.**

1. Previsiones generales.
    - Primero.— Objeto y finalidad.
    - Segundo.— Actividades subvencionables.
    - Tercero.— Gastos subvencionables.
    - Cuarto.— Beneficiarios.
    - Quinto.— Régimen de reconocimiento y concesión.
    - Sexto.— Cuantía y financiación de la subvención.
    - Séptimo.— Régimen de compatibilidad.
  
  2. Solicitud y tramitación del procedimiento.
    - Octavo.— Tramitación del procedimiento.
    - Noveno.— Presentación de solicitudes.
    - Décimo.— Documentación.
    - Undécimo.— Instrucción.
    - Duodécimo.— Evaluación de solicitudes.
    - Decimotercero - Propuesta de resolución.
    - Decimocuarto.— Resolución.
    - Decimoquinto.— Información y publicidad.
  
  3. Pago, control y reintegro.
    - Decimosexto.— Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
    - Decimoséptimo.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.
    - Decimooctavo.— Pago de la subvención.
    - Decimonoveno.— Obligaciones específicas de los beneficiarios.
    - Vigésimo.— Seguimiento y control.
    - Vigésimoprimer.— Revocación y reintegro de las subvenciones.
    - Vigésimosegundo.— Referencias de género y términos genéricos.
    - Vigésimotercero.— Régimen de recursos.
- Anexos.

En la actualidad, la ganadería extensiva en Aragón, especialmente el ovino, se enfrenta a graves dificultades que han dado lugar a un gran retroceso de su cabaña en las últimas décadas. Este declive, tanto del número de animales como de valor de la producción, está suponiendo la pérdida de valor agroambiental de los suelos de pastos y praderas naturales por abandono del pastoreo, así como la pérdida de la biodiversidad y los paisajes asociadas a estas prácticas agroganaderas tradicionales.

Las causas de este retroceso son muy variadas, pero destacan entre ellas la penosidad y duras condiciones del trabajo de pastor, unidas al abandono de los núcleos rurales poco habitados en los que esta actividad tiene gran importancia. Todo ello, unido a una mano de obra envejecida, que se traduce en menores rentabilidades de las explotaciones, dibuja un escenario preocupante, al tratarse de actividades fundamentales para el tejido rural y la gestión del territorio.

Esta situación es grave, no solo desde el punto de vista sectorial, sino por el deterioro del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, especialmente suelo y agua, asociados a los pastos y al pastoreo extensivo.

El retroceso de la ganadería extensiva de ovino y caprino, actividad tradicional y milenaria en Aragón, pone en peligro su supervivencia y se ha visto agravado en los últimos años con la presencia del oso, y especialmente del lobo en varias comarcas de Aragón, que ha generado una situación de alarma en el sector que puede derivar en la irreversibilidad del proceso, al producirse el abandono de la actividad ganadera de explotaciones extensivas de ovino y caprino.

Resulta oportuno, por tanto, que la administración competente en la materia intervenga adoptando medidas que promuevan el mantenimiento de la ganadería extensiva, en especial en aquellas zonas con riesgo de sufrir ataques de oso y de lobo sobre el ganado, promoviendo medidas de prevención de ataques. No debe olvidarse, por otra parte, que las molestias ocasionadas por estos grandes carnívoros provocan un sobre coste objetivo en el mante-



nimiento ordinario de las explotaciones ganaderas, circunstancia ésta que no parece razonable hacer recaer exclusivamente sobre los titulares de dichas explotaciones.

A tales efectos, se aprobó la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de esta Orden la subvención para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos territoriales para el año 2024. Su texto se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2024-2027, concretamente en el punto 5.4.1: Ayudas para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

Tal y como dispone la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, los solicitantes confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10167, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar la documentación requerida.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva simplificada, recogido en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, esta Orden reproduce algunos aspectos de la misma con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria las competencias de dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad animal, medios de producción agraria la trazabilidad y seguridad agroalimentaria, así como la protección animal y control del movimiento pecuario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2024 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones extensivas de ovino y caprino en zonas de



presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales, y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

2. La finalidad de esta subvención es paliar los sobrecostos derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y la adopción de medidas de autoprotección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades que estén vinculadas a la mejora de la seguridad del ganado:

- a) La adquisición de vallados fijos o portátiles para el ganado, estos últimos siempre que vayan acompañados de sistema de pastor eléctrico.
- b) La adquisición de pastores eléctricos.
- c) La adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los Pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas, las actuaciones obligatorias para su inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) y la suscripción de seguros de responsabilidad civil.
- d) Localizador gps para ovino/caprino (dispositivos de localización y monitorización).

2. Los vallados portátiles, sólo podrán subvencionarse si además se adquiere pastor eléctrico o si el solicitante acredita estar en posesión del mismo.

3. Las características de los vallados fijos y portátiles, de los pastores eléctricos y de los dispositivos GPS a los que se refieren las letras a), b) y d) del apartado 1 serán las que se detallan en el anexo II.

**Tercero.— Gastos subvencionables.**

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.
- b) Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.
- c) Los de adquisición de perros de raza mastín, un mastín por explotación ganadera cada dos años, con un máximo de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante. Asimismo, los gastos inherentes a su registro en RIACA y los de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

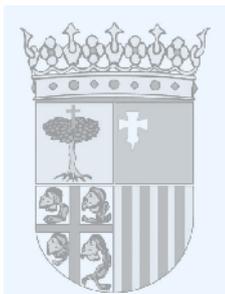
2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 13 de noviembre de 2023 a la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión) siempre que se cumplan los requisitos de la presente Orden y se ejecuten en los términos municipales comprendidos en el anexo I.

3. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

**Cuarto.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas en los municipios descritos en el anexo I o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos en alguno de los citados términos municipales un mínimo de 90 días seguidos, al menos durante las últimas cinco campañas. Esta condición no se aplicará en el caso de explotaciones con Plan de incorporación de jóvenes al amparo del último Plan de Desarrollo Rural para Aragón (en adelante, PDR) o al amparo del nuevo Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027).



- b) Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón, y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- c) Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No superar el límite establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a un único beneficiario no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, careciendo de personalidad jurídica, cumpla los requisitos para ser entidad beneficiaria deberá comprometerse a ejecutar las actividades objeto de subvención. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

6. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

8. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano competente para conceder la subvención, cualquier modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

9. En particular, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio.

#### Quinto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado, el importe de dicha subvención.

4. En todo caso, deberá tenerse en cuenta el límite establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a un único beneficiario no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



**Sexto.— Cuantía y financiación de la subvención.**

1. La cuantía disponible para la financiación de esta convocatoria asciende a 592.779 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que en la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Dentro del crédito disponible, el importe máximo a conceder a los beneficiarios, se calculará conforme a los criterios de cuantificación establecidos a continuación:

- a) Pago de hasta el 100% del coste de la actuación, con un máximo de 6.000 euros por titular y año en su conjunto, para la siguiente tipología de actuaciones y el uso adecuado en su caso:
  - i. Adquisición e instalación de vallados fijos o portátiles para el ganado, hasta un máximo de 3.000 euros por beneficiario y año.
  - ii. Adquisición e instalación de pastores eléctricos, hasta un máximo de 3.000 euros por beneficiario y año.
  - iii. Adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los Pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o cruzados, incluidos los gastos asociados a la inscripción en el registro de identificación, hasta un máximo de 600 euros por perro en el caso de tratarse de mastín del Pirineo (acreditado mediante pedigree), y de 300 euros por perro para el resto de las razas.
  - iv. Suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros mastines, hasta un máximo de 200 euros por perro.
  - v. Adquisición de dispositivos de localización, GPS. Explotaciones con más de 100 hembras mayores de 1 año (trashumancia mayor o igual a 100 animales mayores de 1 año) y el número mínimo de dispositivos por explotación será de dos, no pudiendo superar el 2% del censo. El importe máximo de la ayuda para la compra de dispositivos será de 2.000 euros.
- b) Como incentivo para promover el mantenimiento de la actividad ganadera extensiva en zonas de riesgo por presencia de lobo y oso, y siempre que se ejecute cualquiera de las actuaciones subvencionables del apartado a) y se les dé un uso adecuado, se establece una ayuda por explotación cuyo importe máximo se calculará en función del tamaño de la explotación ganadera, establecido con base en el número de cabezas, y de conformidad con los siguientes criterios:
  - i. El importe máximo de la ayuda será de hasta 6 euros/cabeza con un límite máximo subvencionable de 2.000 cabezas de más de un año de vida por explotación y un límite mínimo de 100 cabezas, igualmente de más de un año por explotación, computado el cálculo según el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero de 2024 o el número de animales reproductores que han aprovechado los pastos según las condiciones descritas en apartado cuarto punto 1 letra a), sin sobrepasar en este caso el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero de 2024, ni el número de animales adultos asegurados.
  - ii. El importe máximo será modulado en función de la naturaleza de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Podrán recibir el 100% de la prima final resultante aquellos beneficiarios que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
  1. Que las explotaciones de su titularidad estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
  2. Que sus ingresos totales procedan como mínimo en un 50% de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias.
  3. Que tengan un Plan de incorporación de jóvenes al amparo del PDR o al amparo del nuevo PEPAC 2023-2027.
  4. Que sus explotaciones sean de titularidad compartida o de jóvenes y/o mujeres.
- b) El resto de beneficiarios recibirán un 50% de la prima final resultante.
- c) Para las explotaciones ganaderas que accedan a la ayuda por estar situadas en zonas de presencia de oso y/o lobo, se establece una baremación que se asigna a cada municipio con presencia de la especie en virtud de la intensidad de dicha presencia en



sectores establecidos a partir de los polígonos catastrales, de acuerdo con los datos actualizados de seguimiento y detección de indicios de presencia (huellas, pelos, ataques, fotografías, testimonios, etc.) disponibles en la Dirección General de Medio Natural y con la siguiente categorización:

- Zonas de gestión 1 (ZG1): polígonos catastrales que albergan áreas de presencia regular de osos y/o lobos residentes, entendiéndose como tales aquellas en las que se ha detectado un mínimo de 10 indicios de presencia contrastados durante el año anterior al de la convocatoria. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 100% de la prima final resultante.
- Zonas de gestión 2 (ZG2): polígonos catastrales que albergan áreas con presencia de osos y/o lobos ocasionales o de baja intensidad, entendiéndose como tales aquellas en las que, siendo limítrofes con polígonos definidos como ZG1, se ha demostrado en ellas la presencia de ejemplares en los últimos 2 años anteriores al de la convocatoria, con un mínimo de 5 indicios localizados en ese periodo. Se incluyen también aquí los polígonos situados en zonas fronterizas con áreas de alta densidad o elevada presencia de osos ubicadas en Francia o Cataluña, en las que igualmente se hayan identificado al menos 5 indicios en los últimos 2 años. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 50% de la prima final resultante.
- Los municipios incluidos en las Zonas de gestión 1 y 2 y la correspondiente baremación se recogen en el anexo I.

Cuando la definición de una zona de presencia de oso o de lobo sea debida a un único ejemplar, y su presencia en la zona cese por muerte de este, la zona dejará de tener la consideración de Zona de gestión.

4. Cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de subvención establecidos en el punto anterior, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe de la Comisión de valoración a la que se refiere el apartado undécimo, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. La cuantía individualizada de la subvención por inversión no puede superar el 100% aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario.

6. El importe total de las ayudas concedidas no excederá de 20.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

#### Séptimo.— *Régimen de compatibilidad.*

1. Con la salvedad de lo indicado en los puntos 2 y 3, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas, debiendo cumplir la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. Las subvenciones podrán ser compatibles entre sí aun cuando teniendo por objeto la misma actuación, la suma de las mismas no suponga más del 100% del coste de las actuaciones, con un máximo de 6.000 euros por titular y año.

3. Estas subvenciones son incompatibles con lo previsto en el artículo 4.1 i) de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del PDR o, en su caso, de la Orden que la sustituya en el nuevo PEPAC 2023-2027.

4. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier subvención, ayuda o ingreso que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador si procede.

#### Octavo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:



- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada y adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
  - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
  - c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
  - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
  - e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

**Noveno.— Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código 10167, y seleccionando la opción iniciar trámite.

2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria que corresponda, en el plazo máximo e im-



prorrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— *Documentación.*

1. Deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

- Memoria detallada de la actuación, incluyendo la localización, fechas de inicio y final, y costes subvencionables.
- Póliza de seguro ganadero con cobertura de incidencias por fauna silvestre.
- En caso de adquisición de vallado fijo, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.
- En caso de adquisición de vallados portátiles y pastores eléctricos, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.
- En caso de adquisición de perros, factura o factura proforma/presupuesto de la adquisición donde figure la raza y factura o factura proforma/presupuesto de los gastos asociados a la inscripción en el RIACA y factura o factura proforma de la suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros.
- En el caso de adquisición de dispositivos de localización, gps, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.

b) Documentación adicional, en su caso:

En caso de utilización de pastos en municipios distintos a los de ubicación del registro de la explotación:

- Documentos de traslado de animales. Adjuntar documento de entrada y salida de animales de la zona de origen a municipios incluidos en la Orden, de los años 2022, 2023 y 2024 y si es posible 2020 y 2021.

En caso de que el solicitante cumpla para la modulación de los importes de subvención únicamente el criterio de proceder sus ingresos como mínimo en un 50% de actividades agrarias:

- Última declaración de IRPF presentada.

En caso de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. El interesado manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- En caso de adquisición de vallados portátiles o fijos y disponer de pastor eléctrico:

Documento acreditativo de la posesión del pastor eléctrico.

Compromiso de uso del mismo junto al vallado portátil.

- En caso de adquisición de perros:

Documento acreditativo de la raza.

- En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:

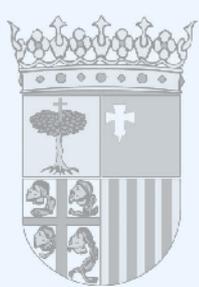
Estatutos o reglamento interno de la persona jurídica solicitante.

Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.

- En caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
- c) Ayudas de minimis solicitadas o concedidas en el ejercicio actual y los dos ejercicios anteriores.
- d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.



e) Veracidad de los datos y documentación que se incluyan en la solicitud y que están actualizados.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, y de la esta convocatoria.

5. Los interesados podrán ser requeridos por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el solicitante no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados. En el caso de que los interesados denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

#### Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Ordenación, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Seguridad y Calidad Alimentaria.

2. El órgano de instrucción podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

#### Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación a los efectos únicamente de cuantificar el importe correspondiente dentro del crédito consignado en el apartado sexto, conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración que estará presidida por el Jefe de Sección de Bienestar Animal, Avicultura y otras especies, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, al menos dos técnicos designados el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, uno de los cuales ejercerá funciones de secretaría. Todas las personas que componen la Comisión de valoración deberán ser personal funcionario adscritos al Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación y tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y la cuanti-



ficación de la subvención correspondiente a cada beneficiario, que será la base para la elaboración de la propuesta de resolución del órgano instructor.

**Decimotercero.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su valoración y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se publicará en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10167, concediendo un plazo de cinco días desde la publicación para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Efectuado el trámite de audiencia el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de reconocimiento y concesión de subvención.

**Decimocuarto.— Resolución.**

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución que reconoce y concede la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de los beneficiarios a quienes se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.
- d) Su ajuste al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, citando su título completo y la referencia a su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
- e) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y,
- f) Obligaciones de difusión y publicidad del beneficiario.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución de reconocimiento y concesión de las subvenciones se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimoquinto.— Información y publicidad.**

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Asimismo, se compromete a asumir las obligaciones en materia de mantenimiento de registros y difusión de la información, que en su caso se solicite, a las que se refiere el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.



2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) Suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria con relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

4. El incumplimiento por el beneficiario de estas obligaciones será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Decimosexto.— Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se establece entre el 13 de noviembre de 2023 y la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión).

*Decimoséptimo.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado tercero y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. La justificación contendrá, al menos, la siguiente información:

- Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago y en el caso de compra de perro documento acreditativo de la raza.
- Las facturas o certificaciones originales.

Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil. No se admitirán pagos realizados por otras personas o entidades distintas del propio beneficiario de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros en los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

- Los documentos acreditativos de que el beneficiario de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo



de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.

4. Los beneficiarios presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el código 10167.

5. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario solicitante de la subvención.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención comenzará en el momento de la notificación de la resolución de reconocimiento y concesión y terminará diez días después.

8. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. Dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de reconocimiento y concesión de la subvención.

9. Transcurrido el plazo de justificación incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta efectuados o la pérdida del derecho a cobro de la ayuda.

#### Decimotavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.

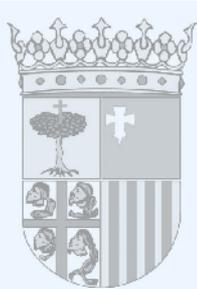
2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.



5. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el órgano concedente de la subvención que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

6. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a los beneficiarios, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

**Decimonoveno.— Obligaciones específicas de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios se comprometen a utilizar las obras y materiales subvencionados exclusivamente para fines de protección de su ganado frente a ataques de carnívoros (oso o lobo), estando sujetas a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda al menos durante los 4 años siguientes a la concesión de la subvención.

2. Durante este plazo, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de vallados fijos, pastores eléctricos, dispositivos de localización y mastines, siempre que la nueva titular se subroge en las obligaciones aquí dispuestas.

3. Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, estas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas cuando dicho terreno sea de titularidad pública. En el caso de vallados fijos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad del Gobierno de Aragón, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

4. Los beneficiarios de ayudas para mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, así como a su identificación electrónica e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente relativa al bienestar animal.

**Vigésimo.— Seguimiento y control.**

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. El beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria disponga. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimoprimer de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa correspondiente.

**Vigesimoprimer.— Revocación y reintegro de la subvención.**

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, con la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien acordará el mantenimiento o la suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.



4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

*Vigésimosegundo.— Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

*Vigésimotercero.— Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



## ANEXO I

## MUNICIPIOS AFECTADOS POR PRESENCIA DE OSO Y/O LOBO

PROVINCIA	ZONA DE GESTIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL*	PRESENCIA	POLÍGONO CA- TASTRAL	Baremación
HUESCA	ZG1	Anso	Oso	Todos	100,00 %
		Hecho	Oso	Todos	100,00 %
		Benasque	Lobo/Oso	Todos	100,00 %
	ZG2	Laspaules	Lobo	Todos	50,00 %
		Bisaurri	Lobo	Todos	50,00 %
		Montanuy	Lobo	Todos	50,00 %
TERUEL	ZG1	Alcañiz	Lobo	Todos	100,00 %
		Andorra	Lobo	Todos	100,00 %
		Hijar	Lobo	Todos	100,00 %
		Samper de Calanda	Lobo	Todos	100,00 %
	ZG2	Calanda	Lobo	Todos	50,00 %
		Alcorisa	Lobo	Todos	50,00 %
		Castelseras	Lobo	Todos	50,00 %
ZARAGOZA	ZG1	Luesia	Lobo	Todos	100,00 %
		Ores	Lobo	Todos	100,00 %
		Luna	Lobo	Todos	100,00 %
		Uncastillo	Lobo	Todos	100,00 %
		Asin	Lobo	Todos	100,00 %
		Ejea	Lobo	Todos	100,00 %
		Los Pintanos	Lobo	Todos	100,00 %
	ZG2	Isuerre	Lobo	Todos	50,00 %
		Lobera de Onsella	Lobo	Todos	50,00 %
		Longas	Lobo	Todos	50,00 %
		Navardun	Lobo	Todos	50,00 %

\*Incluye Entidad Local Menor cuando corresponda



## ANEXO II

### CARACTERÍSTICAS DE LOS VALLADOS FIJOS Y PORTÁTILES Y DE LOS PASTORES ELÉCTRICOS

#### Zonas con presencia de lobo:

Vallado de cables electrificados o malla electrificada, a añadir generalmente como suplemento rodeando el redil o vallado preexistente en la explotación de forma habitual (doble vallado). Electrificación mediante energizador con batería convencional o recargada con panel fotovoltaico con un voltaje de salida media de 9,2 kV.

VALLADO DE CABLE: cable de alambre de aproximadamente 2 mm. de diámetro, con una altura de entre 1,80 y 2 metros, formada por entre 5 y 8 cables, sujetos con postes. Separación entre los cables en incremento desde el suelo hasta la parte superior (más próximos en la base y más separados en la parte superior).

VALLADO DE MALLA: malla electrificada de colores llamativos (amarillo, naranja). Luz de malla aproximada de 50 x 100 mm. Altura 1,80 a 2 metros, con postes de sujeción incorporados a la malla.

#### Zonas con presencia de oso pardo:

Cercado electrificado de malla o cables (de acero o aluminio), alimentado con un energizador fotovoltaico o con batería convencional, con voltaje de salida media de 9,2 kV.

Red o malla electrificada clavada en el suelo mediante postes generalmente plásticos, con una altura mínima de 90 cm.

Cerramiento electrificado cerrado de 2-5 cables de acero o aluminio fijado mediante postes, con una altura mínima de 90 cm.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN (GPS)

Monitorización de la posición de los animales las 24 horas del día.

Monitorización del nivel de actividad de los animales

Duración mínima de la batería 6 meses

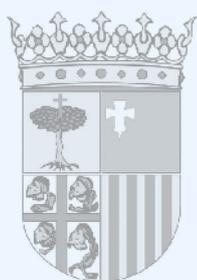
Garantía mínima 2 años



**ANEXO III**  
**Subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales**

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en su tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.125 plazas, equivalente a 615 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 219, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca), promovida por Bospork, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09756).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Bospork, SC, resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— El 24 de septiembre de 2021 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.125 plazas, equivalente a 615 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 219, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES220270000038, con una capacidad autorizada de 1.560 plazas de porcino de cebo.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Hoya de Huesca a petición del Ayuntamiento de Angüés, el 1 de mayo de 2020 e informe urbanístico favorable emitido el 16 de febrero de 2021, por el Ayuntamiento de Barbuñales, cuyo término municipal se ubica a menos de 1.000 m del proyecto.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 13 de febrero de 2023.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Angüés, del citado periodo de información pública. También se solicitó informe al Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano, cuyo término municipal se localiza a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano emite informe en relación a posibles afecciones a elementos relevantes de su territorio. Se indica que en el polígono 7 de este municipio se ubican dos explotaciones porcinas. Se comprueba que ambas se localizan a más de 1.000 m del proyecto de ampliación.

La Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe indicando que la explotación a ampliar no se localiza sobre ninguna zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, que se está tramitando una solicitud de captación de aguas subterráneas para dicha explotación, que la balsa de purines proyectada se localizará a menos de 100 m de un barranco por lo que será necesaria la autorización pertinente para la realización de obras en zona de policía y que aun cuando la mayor parte de la base agrícola se localiza en los municipios de Angüés y Antillón (Huesca), se informa desfavorablemente en cuanto a la afección a las masas de agua por la aplicación de fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Barbuñales, Loporzano y Pertusa (Huesca), ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, con afección sobre la masa de agua subterránea “Sasos del Alcanadre”.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 21 de febrero de 2024. No obstante, se indica que debe tener disponibilidad de agua para la capacidad solicitada con carácter previo al inicio de la actividad, y que existe un informe desfavorable emitido por el organismo de cuenca en cuanto a la afección a las masas de agua.



En respuesta al informe emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor adjunta: Iniciación del procedimiento de una concesión de captación de aguas subterráneas para la explotación a ampliar emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 10 de mayo de 2023, solicitud de autorización para la realización de obras en zona de policía registrada en el organismo de cuenca, el 15 de junio de 2023 y cambio en la superficie agrícola para la aplicación del estiércol, retirando de la base asociada todas las parcelas ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Angüés y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. El Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos de Urbanismo de la comarca, emite informe favorable.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 15 de abril de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Se notificó al promotor el día 29 de abril de 2024.

El 3 de mayo de 2024, el promotor presenta alegaciones en el trámite de audiencia al borrador de Resolución y expone que no se debe incluir la MTD 6.c, ya que no se realizará una separación de las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 96,75 x 14,32 m, depósito de agua n.º 1 con capacidad para 127 m<sup>3</sup>, balsa de purín n.º 1 con capacidad para 2.280 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres n.º 1 con 6,82 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera n.º 2 de dimensiones 94,20 x 15,40 m, naves ganaderas n.º 3 y 4 de dimensiones 74,10 x 15,40 m, por nave, balsa de purín n.º 2 con capacidad para 2.973 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres n.º 2 de 15 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua n.º 2 con capacidad para 127 m<sup>3</sup>, una caseta de instalaciones de dimensiones 2,90 x 2,90 m y ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las instalaciones se localizan a 1.415 m de la explotación más próxima de la misma especie. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana es una de ganado bovino, a 2.240 m.



Respecto a elementos relevantes del territorio, la explotación se localiza a 2.800 m del núcleo urbano de Bespén, a 2.270 m de la carretera N-240, a 1.930 m de la carretera A-2203 y a 1.340 m de la ermita de la Virgen de la Sierra.

El cauce más cercano es un barranco sin nombre ubicado a unos 80 m de la zona de ubicación de la balsa de purines proyectada, existe otro barranco a 100 m de la balsa de purines existente y el río Alcanadre se localiza a 315 m al este. Al ubicarse parte de las instalaciones proyectadas en zona de policía de cauce, el promotor adjunta solicitud para la realización de obras en zona de policía, registrada en la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 15 de junio de 2023.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacios de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEC ES2410074 Yesos de Barbastro, a 8.640 m. La ZEPA más cercana es la ES0000015 Sierra y Cañones de Guara, a 8.840 m.

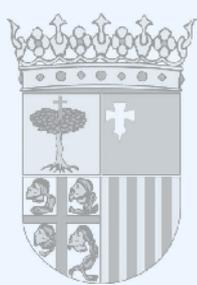
El emplazamiento de la explotación está incluido en el ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, fuera de las áreas críticas definidas para esta especie. El área crítica más cercana se encuentra a 8.470 m. No obstante, en relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, y considerando que todas las parcelas aportadas se ubican dentro del ámbito de protección, aunque fuera de áreas críticas, se deberán adoptar medidas preventivas. Como medida de protección de esta especie, en el ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico no se fertilizarán con purines las zonas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces. Esta medida se deberá incorporar en los planes anuales de fertilización.

El emplazamiento de la explotación no se localiza próximo a ningún área preseleccionada para el futuro Plan de recuperación de aves esteparias. Sin embargo las parcelas de la base agrícola asociada ubicadas en el polígono 5 del municipio de Antillón se localizan en una zona cartografiada de interés con presencia de sisón común (*Tetrix tetrix*), incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La fertilización podrá afectar directamente al hábitat y al éxito reproductivo de las especies esteparias que habitan en la zona, especialmente al sisón, ya que la aplicación de estiércoles líquidos puede afectar a las poblaciones de invertebrados, por la eliminación de puestas y fases larvares y adultas de insectos que supone una reducción drástica en la abundancia y diversidad de alimento animal y vegetal así como en la estructura de los barbechos en los que se favorece una dominancia de plantas nitrófilas con la consecuente reducción de la diversidad florística. Es por ello que la actividad condiciona el uso del espacio donde se aplica esta fertilización, y puede hacer peligrar los movimientos y el ciclo reproductivo de esta especie, por lo que se limitará la aplicación de estiércol en parcelas ubicadas en ellas, realizándose la valoración agronómica del estiércol fuera del periodo reproductor del sisón común.

La parcela de ubicación del proyecto y las parcelas de la base agrícola asociada se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles, ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. Además, en el estudio se ha implementado un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones.



Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja y baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la nueva balsa de purín de 2.937 m<sup>3</sup> de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma, aproximadamente unos 1.300 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

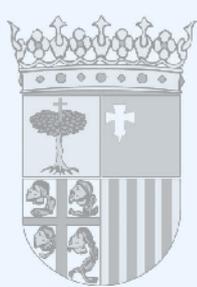
#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Quinto.— Valoradas las alegaciones y, visto que la MTD 6.c puede no ser aplicable en explotaciones existentes y, que la MTD 6 requiere una combinación de técnicas, se sustituye la MTD 6.c por la MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua, aplicable con carácter general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

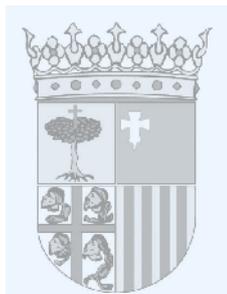
1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, fuera de las áreas críticas definidas para esta especie, y fuera de zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, por lo que no se esperan afecciones a estas especies durante las obras de construcción. No obstante, para evitar afecciones a estas especies derivadas de la aplicación de estiércoles de la explotación, se deberá cumplir el condicionado que figura en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Bespork, SC, con NIF: J-22288864 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.125 plazas, equivalente a 615 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 219, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 738160- Y = 4661540.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Dado que el suministro de agua proviene de pozo y está en tramitación el expediente CHE 2023-P-262 en el organismo de cuenca, de forma previa a la obtención de la licencia de obras, el promotor deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de la explotación.

Antes del inicio de la ejecución del proyecto, deberá obtener autorización para la realización de obras en zona de policía de cauce emitida por el organismo de cuenca.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.313 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación actual procede de la red municipal de Angüés. Se estima un consumo anual de agua de 16.836 m<sup>3</sup>. El promotor presenta copia de la autorización de captación de aguas para la explotación existente, emitida el 11 de julio de 2014, por el Ayuntamiento de Angüés para un consumo anual de 5.537,05 m<sup>3</sup> y solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas para abastecer la explotación porcina con capacidad para 5.125 plazas, remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 13 de febrero de 2023.

El suministro eléctrico se realizará a través de dos grupos electrógenos de gasoil de 12 kVA y 20 kVA. El consumo anual de gasoil para su funcionamiento se estima en 1.025 litros. La explotación contará con sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 60 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de gasoil para las calderas de calefacción se estima en 7.691 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 215.122 kWh.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.062,50 kg de metano al año, 12.812,50 kg de amoníaco al año y 102,50 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3873.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 11.018,75 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 37.156,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Angüés y Antillón (Huesca), fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.



Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 180,4183 has aptas, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

Como medida de protección del sisón común no se podrá aplicar estiércol durante el periodo reproductor de esta especie en parcelas del polígono 5 del municipio de Antillón. No se podrá realizar la valoración agronómica del purín entre los meses de marzo y junio.

Toda la base agrícola está incluida en el ámbito de protección del cangrejo de río ibérico, pero fuera de áreas críticas. En el ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico no se fertilizarán con purines las zonas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 215 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 93 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22233, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el código de buenas prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte



y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

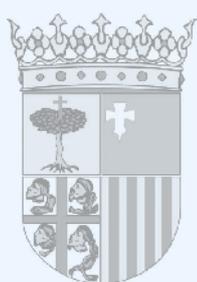
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

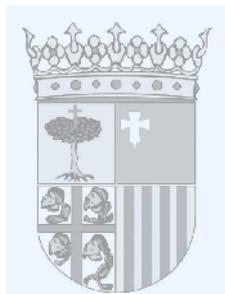
MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la nueva balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b 3 y MTD 17.b 3. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines existente empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

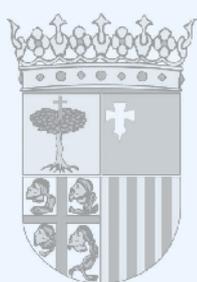
MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves proyectadas: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,78 m de anchura en coronación y 0,78 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 508, parcela 128, del término municipal de Ballobar (Huesca), promovida por D. Mario Lasierra Andrés. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/00634).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Mario Lasierra Andrés, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de enero de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 508, parcela 128, del término municipal de Ballobar (Huesca).

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ballobar de fecha el 23 de noviembre de 2021 e informe urbanístico favorable emitido el 20 de octubre de 2021, por el Ayuntamiento de Fraga, cuyo término municipal se ubica a menos de 1.000 m del proyecto.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 9 de septiembre de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ballobar, del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 18 de octubre de 2023. No obstante, se indica que debe tener disponibilidad de agua para la capacidad solicitada con carácter previo al inicio de la Actividad, que se deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación por el periodo de tiempo que se establezca en la autorización para el suministro de agua (mínimo 5 días) y que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

No se ha recibido informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ballobar y Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. A fecha de elaboración de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe al resepto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 29 de abril de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 1, 2, 3 y 4 de dimensiones 108,40 x 14,40 m, por nave, casetas de instalaciones n.º 1 y 2 de dimensiones 2,90 x 2,90 m, por caseta, caseta oficina-vestuario de dimensiones 6 x 5 m, depósito de agua n.º 1 con capacidad para 2.412 m<sup>3</sup>, depósito de agua n.º 2 con capacidad para 1.357 m<sup>3</sup>, balsa de purín con capacidad para 6.237 m<sup>3</sup>, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purín, fosa de cadáveres con 30 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.



La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las instalaciones se localizarán a 1.027 m de una explotación porcina autorizada pero sin construir, en el polígono 508, parcela 156, de Ballobar. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana en una de ganado caprino, a unos 560 m.

Respecto a elementos relevantes del territorio, la explotación se localizará a más de 7 km del núcleo urbano de Candanos, a más de 9 km del núcleo urbano de Ballobar, a 3.090 m de la carretera N-II, a 2.850 m de la ermita de San Roque y a 12 m, de un almacén agrario ubicado en la misma parcela.

El cauce más cercano es el Barranco de la Moleta ubicado a 1.900 m y hay un cauce artificial a 1.950 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La vía más próxima es la Cañada de Ganados de Villanueva a Candanos, a 2.410 m al norte. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. El bien de la Carta Arqueológica denominado 1-ARQ-HUE-011-046-098 Moleta Sur se localiza a 450 m. El promotor incorpora el 4 de enero de 2024, un informe de prospección arqueológica realizado en la zona donde se proyecta la construcción de las nuevas instalaciones.

La explotación se encuentra dentro de coto deportivo de caza 2210223 Ballobar.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacios de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000183 El Basal, Las Menorcas y llanos de Cardiel, a 1.520 m. El LIC más cercano es el ES2410075 Basal de Ballobar y Balsalet de don Juan, a 6.660 m. No afecta a ningún PORN, siendo el más próximo el PORN109: Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés, a 1.500 m.

La explotación se localizará dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 17 de marzo. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a las aves de esta figura de protección.

El emplazamiento de la explotación está incluido en el ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana (Moleta) se encuentra 230 m al nordeste de la zona de construcción.



El emplazamiento de la explotación se localiza a 1.700 m al oeste de una zona preseleccionada como área crítica para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), especie catalogada como “en peligro de extinción”. No se esperan afecciones sobre esta especie durante las obras de construcción.

En la misma parcela, pero a 160 m de la zona de construcción, se observa la presencia del Hábitat de Interés Comunitario 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*), dada la distancia existente no se prevé la afección del mismo. En las parcelas adyacentes, a 50-60 m de la zona de construcción de las nuevas naves también se observa la presencia de los Hábitats de Interés Comunitario HIC 1510 Estepas Salinas (*Limonietalia*) y HIC 1430 Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletia*). El proyecto se localizará en su totalidad en un campo de cultivo. No obstante, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona O, Barranco de la Valcuerna, Aluvial del Cinca.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles, ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo de incendios forestales ni por riesgos geológicos o meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja y baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 6.237 m<sup>3</sup> de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 2.400 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones



necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

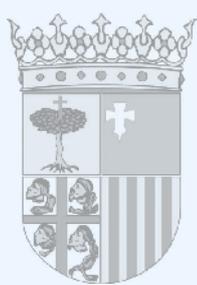
Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental



Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El emplazamiento de la explotación está incluido en el ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana (Moleta) se encuentra 230 m al noreste de la zona de construcción.

Se seguirán las medidas preventivas propuestas en el estudio de impacto ambiental realizándose la ejecución del proyecto fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Las obras de acondicionamiento del terreno y la edificación de las instalaciones se deberán realizar entre el 15 de agosto y el 15 de abril, fuera del periodo reproductor de esta especie. Además, se deberán incluir elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación.

1.3. En las parcelas adyacentes, a 50-60 m de la zona de construcción de las nuevas naves también se observa la presencia de los Hábitats de Interés Comunitario HIC 1510 Estepas Salinas (*Limnietalia*) y HIC 1430 Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*). El proyecto se localizará en su totalidad en un campo de cultivo. No obstante, y sin perjuicio del resto de medidas indicadas en el estudio de impacto ambiental, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.4. La declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Mario Lasiera Andrés para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 508, parcela 128, del término municipal de Ballobar (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 761303- Y = 4604330.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

\* Deberá respetar la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina autorizada en el polígono 508, parcela 156, de Ballobar, distribuyéndose las instalaciones en la parcela tal como se indica en el Plano I "Situación y Emplazamiento" del Proyecto de explotación para ganado porcino de cebo, hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en el T.M. Ballobar (Huesca), con fecha de visado de 24 de enero de 2022.

\* Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite la autorización definitiva del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera, debiendo obtener autorización de Riegos del Alto Aragón, con el visto bueno de Confederación Hidrográfica del Ebro al situarse en una parcela de secano, para abastecimiento de la explotación.

\* Antes del inicio de las obras, tras la realización de prospecciones arqueológicas de las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto deberá obtener certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de zona libre de restos arqueológicos.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:



## 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 6.237 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 5.913 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 28.908 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes "Acequia de Ontiñena" para abastecimiento de agua para 7.200 plazas de porcino de cebo, de fecha 17 de diciembre de 2021. Presenta solicitud de la Comunidad de Regantes "Acequia de Ontiñena" dirigida a la Comisión de abastecimientos y Medio Ambiente de Riegos del Alto Aragón el 9 de septiembre de 2022, para abastecimiento de la explotación porcina proyectada, desde el punto TPN H-40, salida Portellada. A fecha de esta propuesta no se ha obtenido la concesión de agua para la ampliación de capacidad pretendida, por parte de Riegos del Alto Aragón con el visto bueno de Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que esta Autorización Ambiental Integrada no será efectiva hasta que acredite su obtención.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 50 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 8.600 litros. La explotación contará con sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 150 KW de potencia, por caldera. El consumo anual de gasoil para las calderas de calefacción se estima en 1.000 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 302.220 kWh.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento Medio Ambiente y Turismo.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.874.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

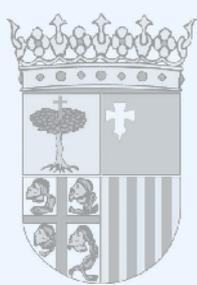
El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

#### 2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Oscaferti 2020, SL con el número S22165001.

Deberá cumplimentar los libros de estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre



inscrito en el Inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada quedarán recogidas en el contrato con el gestor de estiércol autorizado.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.234, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**El Director el Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el código de buenas prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En



cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

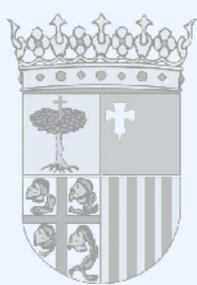
#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

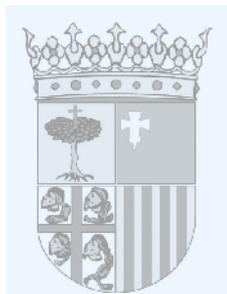
MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

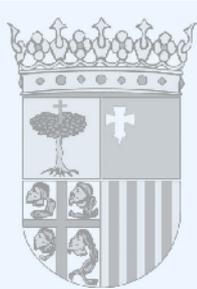
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.



MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,78 m de anchura en coronación y 0,78 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2024/2025, el funcionamiento con carácter experimental, del Programa de Especialización de Formación Profesional “Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno”, en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide de Huesca.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39, la regulación de la Formación Profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Esta Ley recoge en su artículo 42.6 bis que las Administraciones educativas podrán organizar programas formativos de actualización profesional que respondan a las necesidades emergentes del sistema productivo, que tendrán validez en su ámbito territorial hasta su inclusión en el Catálogo de titulaciones y acreditaciones de Formación Profesional aprobadas por el Gobierno.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la transformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

La demanda de personas trabajadoras con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual y futuro, exige a la Administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha autorizado desde el curso académico 2020/2021 la implantación, con carácter experimental, de varios programas de especialización.

Por Resolución de 4 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se estableció, con carácter experimental, el Programa de Especialización “Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno” para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, determina que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto autorizar para el curso 2024/2025, el funcionamiento con carácter experimental, del Programa de Especialización PEE04-Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno, aprobado por Resolución de 4 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide, de Huesca.



**Segundo.— Determinación del número de plazas. Reservas.**

El número mínimo de participantes para comenzar el Programa de Especialización será de 10 y el máximo de 20. Excepcionalmente, y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá autorizar el Programa con un número menor de participantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.g) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.1.h) del citado Decreto, y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Resolución.

**Tercero.— Calendario lectivo del Programa y periodo de admisión.**

Las solicitudes de participación del alumnado se presentarán entre el 21 y el 27 de junio de 2024, ambos inclusive, y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

La actividad formativa del Programa de Especialización se desarrollará en horario vespertino en el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2024 y el 20 de junio de 2025.

**Cuarto.— Requisitos de admisión al Programa de Especialización.**

El alumnado participante deberá haber superado alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior que dan acceso al Programa de Especialización, indicados en la Resolución de 4 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, y en el anexo III de esta Resolución.

**Quinto.— Formas de relacionarse con la Administración.**

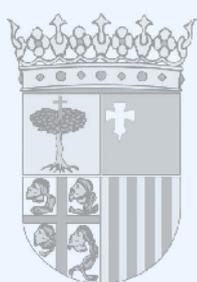
De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier fase de la tramitación, antes de su finalización, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Sexto.— Presentación de solicitudes de admisión.**

Las personas interesadas que cumplan con el requisito previsto en el apartado cuarto, podrán presentar solicitud de participación en el proceso de admisión para el programa de especialización del 21 al 27 de junio de 2024, ambos inclusive, de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II), accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-los-cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional/programa-de-especializacion-operacion-mantenimiento-y-seguridad-de-sistemas-de-hidrogeno-convocatoria-2024>, o incluyendo en el buscador de trá-



mites el procedimiento Admisión en los Cursos y Programas de Especialización de Formación Profesional (número 9091), Programa de especialización Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno - Convocatoria 2024 (10393).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-los-cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional/programa-de-especializacion-operacion-mantenimiento-y-seguridad-de-sistemas-de-hidrogeno-convocatoria-2024> en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide.

A dicha solicitud, deberá acompañarse certificación académica oficial con indicación de nota media del título de Grado Superior que permite el acceso al Programa de Especialización de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III.

Para acogerse a las reservas específicas previstas en el apartado segundo será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud (anexo II). En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, la persona interesada deberá, además, indicar el Boletín Oficial en el que se le reconozca dicha condición.

En relación a la condición de discapacidad, en el caso de que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la condición de discapacidad (igual o superior al 33 %), concretamente certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.— Procedimiento de admisión, selección y matrícula del alumnado participante.**

La solicitud de participación en el proceso de admisión se cumplimentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (certificación académica oficial del título de acceso), irá dirigida al Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide de Huesca.

El centro procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado cuarto, y hará pública en la web del centro, de acuerdo al calendario del anexo I de esta Resolución, el listado con la relación de personas solicitantes y el Ciclo Formativo de acceso.

El alumnado será seleccionado por una comisión integrada por profesorado del CPIFP Pirámide, que se formará en el propio centro docente. El criterio de ordenación para la selección de las personas participantes en el Programa será la nota media del título de Técnico/a Superior aportado como requisito de acceso.

El CPIFP Pirámide procederá a publicar el listado provisional del alumnado admitido, así como del alumnado no admitido, o en su caso, excluido. Las personas interesadas podrán reclamar contra dichos listados y tras analizar las reclamaciones recibidas se procederá a publicar el listado definitivo de personas admitidas y el de personas en situación de reserva. En todos los casos se hará de acuerdo con el calendario del anexo I.



El alumnado no seleccionado formará parte de un listado en situación de reserva y podrá ser llamado en el caso de quedar plazas vacantes después del período de matriculación en el Programa de Especialización.

En la fecha indicada en el calendario del anexo I el alumnado admitido deberá formalizar en la secretaría del centro docente la matrícula en el Programa de Especialización.

Se permitirá la presentación de solicitudes fuera de plazo, desde el 17 de julio hasta el primer día del mes siguiente al del inicio del curso, mientras existan puestos escolares no cubiertos. Estas solicitudes serán adjudicadas directamente por el centro, de acuerdo al orden de llegada, siempre que la persona solicitante reúna el requisito de acceso previsto en el apartado cuarto de esta Resolución.

**Octavo.— Programación de las áreas de formación.**

El profesorado de cada módulo elaborará una programación del área en la que detallarán los contenidos asociados a las destrezas y habilidades a conseguir, la planificación de las actividades formativas y los procedimientos de evaluación y criterios de calificación.

**Noveno.— Evaluación del alumnado.**

La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado. La valoración del grado de consecución de las destrezas y habilidades establecidas en el Programa de Especialización se hará tomando como referencia los criterios de valoración establecidos para cada área de formación.

El profesorado realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada área de formación.

Al menos, deberán realizarse dos sesiones de evaluación para valorar el grado de seguimiento del Programa por el alumnado matriculado. El/La coordinador/a del Programa informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de formación y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar las destrezas y habilidades previstas.

Al finalizar el Programa de Especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado del Programa. Una copia del acta será remitida a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que procederá a emitir las certificaciones correspondientes a las personas que sean evaluadas positivamente en el mismo.

**Décimo.— Memoria final del Programa de Especialización.**

El/La coordinador/a del Programa de Especialización realizará una memoria final, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV, que se remitirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional con anterioridad al 30 de junio de 2025.

**Decimoprimer.— Seguimiento y evaluación del Programa de Especialización.**

La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, realizará el seguimiento y evaluación del Programa de Especialización.

**Decimosegundo.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.**

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de los Grados D y E de Formación Profesional.

**Decimotercero.— Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.



La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/59>.

**Decimocuarto.— Recursos.**

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoquinto.— Efectos.**

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



ANEXO I  
Calendario del proceso

PROCESO	FECHAS 2024
Presentación de solicitudes del alumnado	Del 21 al 27 de junio, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante	2 de julio
Publicación del listado provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas	4 de julio
Reclamación al listado provisional	Del 5 al 11 de julio
Publicación listado definitivo de personas admitidas y de personas en situación de reserva	15 de julio
Formalización de la matrícula en el Programa de Especialización	Del 17 al 19 de julio



ANEXO II

**Solicitud de admisión al Programa de Especialización PEE04 - Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno en el curso 2024/2025**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Nombre		Apellido 1º	
Apellido 2º		DNI/NIE	
Teléfono		Email	
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO			
Ciclo Formativo			
Centro docente		Localidad	

**EXPONE:**

Que cumple con los requisitos de acceso al Programa de Especialización PEE04 - Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el Programa de Especialización señalado anteriormente, a desarrollar en el curso escolar 2024/2025, y en su caso,

- Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.
- Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, según Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ con nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, en el que se reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Certificación académica oficial que acredita la superación del Ciclo Formativo que permite el acceso al Programa de Especialización solicitado.
- En caso de optar por la reserva de discapacidad y haber ejercido su derecho de oposición, certificación acreditativa del reconocimiento de grado de discapacidad.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas). Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado sexto de la presente Resolución. El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=471](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471)

**SRA. DIRECTORA DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PIRÁMIDE DE HUESCA**



PRS E2- F 01



ANEXO III

Requisitos de acceso al programa de especialización

Código	Programa de especialización	Titulaciones de acceso
PEE04	Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Energías Renovables o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Química Industrial o equivalente.</li> <li>• Técnico Superior en Automoción o equivalente.</li> </ul>



PRS E2- F 01



## ANEXO IV

**Memoria del Programa de Especialización**

Centro que imparte el Programa de Especialización: \_\_\_\_\_

**DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN:** \_\_\_\_\_

**OBJETIVOS**

Determinar hasta qué punto se han logrado los objetivos propuestos en el Programa de Especialización.

**ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN**

Analizar los aspectos positivos y a mejorar del Programa de Especialización.

**DATOS DE PARTICIPACIÓN**

Datos sobre evolución del proyecto, que incluya:

- Nº participantes (indicando hombres y mujeres) que empezaron el Programa y que lo han finalizado.
- Nº participantes por titulación de acceso.
- Inserción laboral del alumnado participante a la finalización.

**ANÁLISIS DESARROLLO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN**

Recoger los datos de resultados académicos y valoración de las partes, incluyendo:

- Objetivos alcanzados: % destrezas y habilidades a adquirir y % de criterios de valoración alcanzados.
- Valoración del/de la tutor/a sobre la implantación y el desarrollo del Programa.
- Valoración en relación al diseño del Programa de Especialización.

**CONCLUSIONES****PROPUESTAS DE MEJORA**

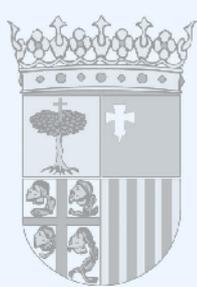
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

La dirección del centro \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



PRS E2- F 01



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2024/2025, el funcionamiento con carácter experimental, del Programa de Especialización de Formación Profesional “Transformación digital, internet de las cosas”, en el Centro de Formación Profesional Campus Digital.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la Formación Profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Esta Ley recoge en su artículo 42.6 bis que las Administraciones educativas podrán organizar programas formativos de actualización profesional que respondan a las necesidades emergentes del sistema productivo, que tendrán validez en su ámbito territorial hasta su inclusión en el Catálogo de titulaciones y acreditaciones de Formación Profesional aprobadas por el Gobierno.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la transformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

La demanda de personas trabajadoras con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual y futuro, exige a la Administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha autorizado desde el curso académico 2020/2021 la implantación, con carácter experimental, de varios programas de especialización.

En el curso 2024/2025 está previsto continuar con la impartición de diversos cursos de especialización que responden a distintas necesidades, sin embargo, no está prevista la de ningún curso de especialización orientado a desarrollar las competencias profesionales previstas en el Programa de Especialización de Transformación digital, internet de las cosas. La satisfacción de las empresas participantes y la alta tasa de inserción laboral vinculada conseguida por el alumnado que cursó este programa desde el curso 2020/2021 hacen conveniente su repetición.

El artículo 1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, determina que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto autorizar para el curso 2024/2025, el funcionamiento con carácter experimental, del Programa de Especialización PEE02-Transformación digital, internet de las cosas, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director



General de Innovación y Formación Profesional, en el Centro de Formación Profesional Campus Digital, de Zaragoza.

**Segundo.— Determinación del número de plazas. Reservas.**

El número mínimo de participantes para comenzar el Programa de Especialización será de 10 y el máximo de 20. Excepcionalmente, y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá autorizar el Programa con un número menor de participantes.

El número de participantes en el Programa de Especialización estará condicionado al número de plazas ofertadas por las empresas que se adhieran al mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.g) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.1.h) del citado Decreto, y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Resolución.

**Tercero.— Calendario lectivo del Programa y periodo de admisión.**

El compromiso de colaboración de las empresas se deberá formalizar antes del 21 de junio de 2024.

Las solicitudes de participación del alumnado se presentarán entre el 21 al 27 de junio de 2024, ambos inclusive, y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

La actividad formativa del Programa de Especialización se desarrollará en el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2024 y el 20 de junio de 2025.

**Cuarto.— Requisitos de admisión al Programa de Especialización.**

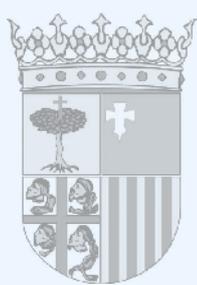
El alumnado participante deberá haber superado alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior que dan acceso al Programa de Especialización, indicados en la Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional, y en el anexo IV de esta Resolución.

Excepcionalmente, podrá incluirse dentro del Programa de Especialización a alumnado que esté realizando el módulo profesional de Formación en centros de trabajo en los Ciclos Formativos anteriormente reseñados, así como a profesionales que sean propuestos por las empresas. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá autorizar la participación de estas personas por razones que justifiquen esta excepcionalidad.

**Quinto.— Formas de relacionarse con la Administración.**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier fase de la tramitación, antes de su finalización, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Sexto.— Presentación de solicitudes de admisión.**

Las personas interesadas que cumplan con el requisito previsto en el apartado cuarto, podrán presentar solicitud de participación en el proceso de admisión para el programa de especialización del 21 al 27 de junio de 2024, ambos inclusive, de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II), accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-los-cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional/programa-de-especializacion-transformacion-digital-internet-de-las-cosas-convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión en los Cursos y Programas de Especialización de Formación Profesional (número 9091), Programa de especialización Transformación digital, internet de las cosas - Convocatoria 2024 (10392).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-los-cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional/programa-de-especializacion-transformacion-digital-internet-de-las-cosas-convocatoria-2024> en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el Centro de Formación Profesional Campus Digital.

A dicha solicitud, deberá acompañarse certificación académica oficial con indicación de nota media del título de Grado Superior que permite el acceso al Programa de Especialización de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV, además de su currículum vitae en formato Europass.

Para acogerse a las reservas específicas previstas en el apartado segundo será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud (anexo II). En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, la persona interesada deberá, además, indicar el Boletín Oficial en el que se le reconozca dicha condición.

En relación a la condición de discapacidad, en el caso de que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la condición de discapacidad (igual o superior al 33 %), concretamente certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.— Procedimiento de admisión, selección y matrícula del alumnado participante.**

La solicitud de participación en el proceso de admisión se cumplimentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (certificación académica oficial del título de acceso) y el currículum vitae en formato Europass, irá dirigida al Centro de Formación Profesional Campus Digital.



El Centro de Formación Profesional Campus Digital procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado cuarto, y hará pública en la web del centro, de acuerdo al calendario del anexo I de esta Resolución, el listado con la relación de personas solicitantes y el Ciclo Formativo de acceso.

El alumnado será seleccionado por una comisión integrada por profesorado del CFP Campus Digital, en colaboración con las empresas comprometidas que se formará en el propio centro docente. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por el alumnado, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. Finalizado el período de selección, el CFP Campus Digital procederá a publicar el listado del alumnado admitido en el Programa de Especialización y la empresa asignada a cada uno de ellos, así como el listado del alumnado no admitido, o en su caso, excluido, de acuerdo con el calendario del anexo I.

En este proceso de selección, las empresas participantes o el CFP Campus Digital podrán realizar entrevistas personales al alumnado solicitante.

El alumnado no seleccionado formará parte de un listado en situación de reserva y podrá ser llamado en el caso de quedar plazas vacantes después del período de matriculación en el Programa de Especialización.

En la fecha indicada en el calendario del anexo I el alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en el Programa de Especialización, según instrucciones de la secretaría del centro.

Se permitirá la presentación de solicitudes fuera de plazo, desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación alumnado-empresa hasta el primer día del mes siguiente al del inicio del curso, mientras existan puestos escolares no cubiertos. Estas solicitudes serán adjudicadas directamente por el centro, previo proceso de adjudicación por la empresa interesada, de acuerdo al orden de llegada, siempre que la persona solicitante reúna el requisito de acceso previsto en el apartado cuarto de esta Resolución.

*Octavo.— Características de la actividad formativa del Programa de Especialización.*

Las características de la actividad formativa desarrollada en el Programa de Especialización son:

- a) Se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa que aprueba el mismo.
- b) Será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el Programa de Especialización y por otros profesionales de las empresas relacionadas con el Programa con la cualificación necesaria.
- c) Dadas las características del Programa de Especialización, la suma de las horas impartidas por el profesorado, exceptuando el área formativa del proyecto final, no será mayor del 35% de la duración total del mismo.
- d) Se desarrollará en Centro de Formación Profesional Campus Digital y en las empresas participantes.

*Noveno.— Características de la actividad laboral del Programa de Especialización.*

Durante el tiempo que dure el Programa de Especialización, la relación laboral entre el alumnado participante en el Programa y la empresa se establecerá a través del contrato en alternancia, prioritariamente, o de una beca de formación.

Tanto si se opta por el contrato en alternancia como por la beca de formación, que, en todo caso, será a cargo de la empresa, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirán las actividades a realizar por el alumnado en la empresa y las causas o motivos de interrupción de la misma.

El salario se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al número de horas efectivas realizadas por el alumno en la empresa. En ningún caso, la cuantía a recibir por el alumnado será inferior al 60% del salario mínimo interprofesional.

En caso de optar por la beca de formación, el alumnado que la reciba quedará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

*Décimo.— Empresas participantes.*

Podrán ser empresas o entidades colaboradoras en el programa de especialización, aquellas cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del/de la tutor/a de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de colaboración en el Programa de Especialización mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

Las empresas colaboradoras y el CFP Campus Digital acordarán el programa formativo a realizar por el alumnado participante en las empresas.

Las empresas colaboradoras ofertarán puestos directamente relacionados con las competencias profesionales, destrezas y habilidades incluidas en las áreas de formación del Programa de Especialización que permitan la realización de las actividades recogidas en el programa formativo. Los puestos ofertados contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

La empresa colaboradora en el Programa de Especialización se comprometerá al desarrollo de las áreas de formación del programa de especialización y del programa formativo acordado con el centro docente e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración y de las actividades formativas que se llevarán a cabo en sus centros de trabajo.

Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de desarrollo de la actividad formativa del Programa de Especialización.

*Decimoprimer.— Personal tutor/a de la empresa.*

Cada empresa participante debe comprometerse a designar a una persona trabajadora cualificada de su plantilla, con experiencia en el campo profesional relacionado con el Programa de Especialización, que actuará como tutor/a de la empresa, y será el/la responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo del programa formativo, junto con el/la coordinador/a del Programa de Especialización.

*Decimosegundo.— Coordinación del Programa de Especialización.*

La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará una persona como coordinadora del Programa de Especialización, que podrá ser una de las personas que formen parte del equipo docente.

Esta persona será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo con el equipo docente y con los/as tutores/as de las empresas. Este/a coordinador/a tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación con las empresas colaboradoras.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo, junto con el/la tutor/a de la empresa, y el resto del equipo docente.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.
- d) La información al alumnado de las características propias del Programa, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del Programa de Especialización.

*Decimotercero.— Profesorado y formadores del Programa.*

En la actividad formativa del Programa intervendrá profesorado de alguna de las especialidades referidas en el Programa de Especialización y otras personas formadoras, profesionales de las empresas con la cualificación necesaria.

El profesorado y las personas formadoras de cada una de las áreas de formación serán los/as encargados/as de elaborar una programación específica de las mismas, que garantice que, combinando la actividad formativa y la actividad laboral, el alumnado alcance las destrezas y habilidades previstas en el Programa.

El profesorado y las personas formadoras de cada área de formación tendrán, al menos, las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación de la o las áreas de formación de su responsabilidad.
- b) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo individualizado.



- c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de las áreas de formación de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el/la tutor/a de empresa.
- d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en su programación, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- e) Informar al alumnado, antes del inicio del Programa, de las características del proceso de evaluación y los criterios de calificación.
- f) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del Programa junto con el resto de agentes implicados.

**Decimocuarto.— Programación de las áreas de formación.**

El profesorado y las personas formadoras de cada una de las áreas de formación elaborarán una programación del área en la que detallarán los contenidos asociados a las destrezas y habilidades a conseguir, la planificación de las actividades formativas y los procedimientos de evaluación y criterios de calificación.

**Decimoquinto.— Programa formativo individualizado.**

Partiendo de las destrezas y habilidades a adquirir, el/la coordinador/a del Programa acordará con el/la tutor/a de la empresa colaboradora, un programa formativo individualizado en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a la estancia del alumnado en la empresa.

En dicho programa quedará detallada la temporalización de la estancia del alumnado en la empresa, así como las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa de modo que contribuyan a alcanzar las destrezas y habilidades del Programa de Especialización.

**Decimosexto.— Evaluación del alumnado.**

La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado y personas formadoras de las áreas de formación, teniendo en cuenta las aportaciones de los/as tutores/as de las empresas en relación a las destrezas y habilidades a adquirir previstas. La valoración del grado de consecución de las destrezas y habilidades establecidas en el Programa de Especialización se hará tomando como referencia los criterios de valoración establecidos para cada área de formación.

El/La tutor/a de empresa recogerá en un documento de evaluación, el grado de adquisición de las destrezas y habilidades que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el apartado anterior. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del Programa.

El profesorado y las personas formadoras de cada área de formación realizarán el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada área de formación.

Al menos, deberán realizarse dos sesiones de evaluación para valorar el grado de seguimiento del Programa por el alumnado matriculado. El/La coordinador/a del Programa informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de formación y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar las destrezas y habilidades previstas.

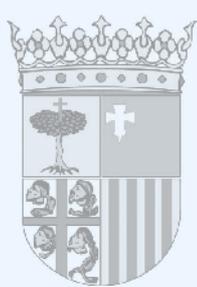
Al finalizar el Programa de Especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado y las personas formadoras del Programa. Una copia del acta será remitida a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional que procederá a emitir las certificaciones correspondientes a las personas que sean evaluadas positivamente en el mismo.

**Decimoséptimo.— Memoria final del Programa de Especialización.**

El/La coordinador/a del Programa de Especialización realizará una memoria final, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo V, que se remitirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional con anterioridad al 30 de junio de 2025.

**Decimoctavo.— Seguimiento y evaluación del Programa de Especialización.**

La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, realizará el seguimiento y evaluación del Programa de Especialización.



**Decimonoveno.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.**

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de los Grados D y E de Formación Profesional.

**Vigésimo.— Protección de datos de carácter personal.**

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/59>.

**Vigesimoprimer.— Recursos.**

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Vigesimosegundo.— Efectos.**

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



## ANEXO I

## Calendario del proceso

PROCESO	FECHAS 2024
Compromiso de las empresas con el Programa de Especialización	Antes del 21 de junio
Presentación de solicitudes del alumnado	Del 21 al 27 de junio, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante	2 de julio
Estudio por la comisión para asignar alumnado/empresa	Del 3 al 19 de julio
Publicación del listado de la asignación del alumnado/empresa	22 de julio
Formalización de la matrícula en el Programa de Especialización	Del 24 al 26 de julio



ANEXO II

**Solicitud de admisión al Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas en el curso 2024/2025**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Nombre		Apellido 1º	
Apellido 2º		DNI/NIE	
Teléfono		Email	
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO			
Ciclo Formativo			
Centro docente		Localidad	

**EXPONE:**

- 1º. Que conoce las características del Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.
- 2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el Programa, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.
- 3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el Programa se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el Programa de Especialización señalado anteriormente, a desarrollar en el curso 2024/2025, y en su caso:

- Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.
- Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, según Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ con nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, en el que se reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Curriculum vitae* en formato *EUROPASS*
- Certificación académica oficial que acredita la superación del Ciclo Formativo que permite el acceso al Programa de Especialización solicitado.
- En caso de optar por la reserva de discapacidad y haber ejercido su derecho de oposición, certificación acreditativa del reconocimiento de grado de discapacidad.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas). Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitadori/-tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado sexto de la presente Resolución. El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=471](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471)

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CAMPUS DIGITAL**



PRS E2- F 01



ANEXO III (DUAL)

**Compromiso de colaboración en el programa de especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas como empresa colaboradora**

DATOS DE LA EMPRESA					
Empresa					
CIF		Domicilio			
Localidad			Provincia		Código Postal
Teléfono		E-mail			
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos					
Cargo					
DATOS DEL/DE LA TUTOR/A DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos					
Cargo				Teléfono	
E-mail					
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO					
Domicilio					
Localidad			Provincia		Código Postal
Teléfono			E-mail		

**MANIFIESTA:**

Su compromiso de participación en el programa de especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas en el curso 2024/2025, ofertando \_\_\_\_ plazas, habiendo sido informado/a de las características del Programa y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

- 1º. Establecer una relación laboral con el alumnado Programa de Especialización asignado a la empresa, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado sexto de la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se implantan para



PRS E2- F 01

el curso 2024/2025, con carácter experimental, Programas de Especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 2º. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3º. Nombrar a uno o varios/as tutores/as pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnado del que cada uno de ellos/as se ocupará.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_

Sello de la empresa

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=471](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471)

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CAMPUS DIGITAL**



## ANEXO IV

## Requisitos de acceso al Programa de Especialización

Código	Programa de Especialización	Titulaciones de acceso
PEE02	Transformación digital, internet de las cosas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente.</li><li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente.</li><li>• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente.</li><li>• Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente.</li><li>• Técnico Superior en Automatización y Robótica industrial o equivalente.</li><li>• Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o equivalente.</li><li>• Técnico Superior en Electromedicina Clínica o equivalente.</li></ul>



PRS E2- F 01



## ANEXO V

**Memoria del Programa de Especialización**

Centro que imparte el Programa de Especialización: \_\_\_\_\_

**DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN:** \_\_\_\_\_

**OBJETIVOS**

Determinar hasta qué punto se han logrado los objetivos propuestos en el Programa de Especialización.

**ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN**

Analizar los aspectos positivos y a mejorar del Programa de Especialización.

**DATOS DE PARTICIPACIÓN**

Datos sobre evolución del proyecto, que incluya:

- Nº participantes (indicando hombres y mujeres) que empezaron el Programa y que lo han finalizado.
- Nº participantes por titulación de acceso.
- Inserción laboral del alumnado participante a la finalización.

**ANÁLISIS DESARROLLO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN**

Recoger los datos de resultados académicos y valoración de las partes, incluyendo:

- Objetivos alcanzados: % destrezas y habilidades a adquirir y % de criterios de valoración alcanzados.
- Valoración del/de la tutor/a sobre la implantación y el desarrollo del Programa.
- Valoración en relación al diseño del Programa de Especialización.

**CONCLUSIONES****PROPUESTAS DE MEJORA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

La Dirección del centro \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



PRS E2- F 01



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN BSF/634/2024, de 3 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, Objetivo de inversión en empleo y crecimiento.**

Una de las prioridades específicas del Fondo Social Europeo es apoyar y complementar las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, incluyendo entre esas actividades las iniciativas locales de empleo y los pactos territoriales, tal y como refleja el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

La Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo Social Europeo Plus en Aragón para el período 2021-2027, según decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 9419, de 9 de diciembre de 2022, (CCI 2021ES05SFPR006), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

El Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), en su línea de Transporte Social Adaptado, se incluye en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027 dentro de la prioridad 2 (Inclusión social y lucha contra la pobreza), el cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El Objetivo Político 4 (OP4) “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” se desarrolla a través, entre otros, del Objetivo específico k).

Objetivo específico k): “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”.

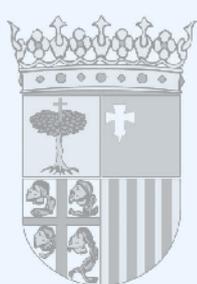
Cofinanciación de la actuación: a tenor de las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 para la actuación “Servicio de transporte social adaptado” a la cual pertenece este régimen de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto para los ejercicios incluidos en la misma de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha actuación está financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3 e) del RDC.

Desde el año 2007 se han convocado subvenciones para el Programa ISEAL, en la modalidad de transporte social adaptado, participando un gran número de Comarcas. Ante la importancia que tiene este servicio, y para posibilitar que pueda continuarse la prestación del mismo en el territorio aragonés, con la presente Orden se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para financiar la prestación del servicio de transporte social adaptado durante las anualidades 2024 y 2025.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso de todas las personas a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y la asignación equitativa de estos recursos, así como la contribución a la vertebración del territorio de Aragón, favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

En el marco de coordinación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, y adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia de acuerdo con el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, es el órgano gestor y colaborador del Programa ISEAL.

Las entidades locales poseen competencias en materia de servicios sociales en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de



Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó un Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia y de sus organismos y entidades públicas para el período 2024 a 2027, modificado por Orden de 27 de marzo de 2024; que concreta en materia de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsible y sus fuentes de financiación.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migraciones e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La presente convocatoria únicamente financiará los costes que resulten determinados como subvencionables de conformidad con la Orden estatal vigente para el periodo de programación 2021-2027 que apruebe el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, para el período 2024 a 2027.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, como Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispongo:

**Primero.— Convocatoria.**

Se aprueba para los años 2024 y 2025, la convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación del Programa ISEAL (Iniciativa Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte adaptado, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

**Segundo.— Cuantía y financiación.**

1. El importe total para esta convocatoria es de cuatro millones de euros (4.000.000 €), dividida en dos anualidades de 2.000.000 euros respectivamente, que estará financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3 e) del RDC. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no requerirá de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos del IASS de 2024 y 2025, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto del ejercicio correspondiente, a través de las aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	2024	2025
G/3132/460053/11202	800.000	800.000
G/3132/460053/91001	1.200.000	1.200.000
TOTAL	2.000.000	2.000.000
Total convocatoria:		4.000.000



## Bases

**Primera.— Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para los años 2024 y 2025 subvenciones para financiar proyectos de transporte social adaptado que:

- a) Creen o mantengan el empleo local.
- b) Permitan el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades de movilidad para el acceso a los establecimientos de servicios sociales existentes.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del IASS, en la normativa estatal vigente en materia de subvencionalidad para el período de programación 2021-2027, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa europea de aplicación.

**Segunda.— Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias las Comarcas y, en su caso, los ejes de la Comarca Central, que presenten un proyecto de transporte social adaptado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias las entidades locales que no cumplan las obligaciones impuestas en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, ni las que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, tal y como dispone el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y el resto de prohibiciones que se establezcan en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiaria.

**Tercera.— Proyectos subvencionables.**

Serán proyectos subvencionables los proyectos de transporte social adaptado de la actuación 2.K.03 "Servicio de transporte social adaptado (ISEAL)" del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, dentro de la prioridad 2, que se asientan sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

A los efectos de la presente Orden, se consideran proyectos de transporte social adaptado los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestación del servicio: será subvencionable el servicio de transporte de las personas usuarias con destino preferente a servicios y establecimientos de servicios sociales que presten la asistencia adecuada a sus necesidades sociales en el territorio de Aragón, dándose prioridad en el acceso a quienes tengan mayor situación de necesidad. Con carácter excepcional, el transporte podrá dirigirse a la cobertura de las situaciones de necesidad provocadas por emergencias.

2. Personas que hacen uso del servicio de transporte adaptado:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Personas en situación de dependencia.
- c) Personas mayores y en situación de vulnerabilidad social, con dificultades motoras para el desplazamiento y acceso a establecimientos de servicios sociales y a programas de prevención/promoción de la autonomía personal.
- d) Personas que requieran este mecanismo de desplazamiento con carácter excepcional en situaciones de emergencia.

3. Empleo:

- a) Celebración de nuevos contratos destinados a la ejecución del Programa ISEAL.
- b) Mantenimiento y/o renovación de contratos generados en anteriores convocatorias de este Programa ISEAL.
- c) Mejora y/o ampliación de contratos generados en anteriores convocatorias del Programa ISEAL.
- d) Designación expresa de trabajadores y trabajadoras de la entidad local para cobertura de sustituciones.

4. Vehículo:



- a) La Administración Local titular deberá disponer o adquirir un vehículo turismo con capacidad igual o inferior a 9 plazas, incluida la del conductor.
  - b) El vehículo deberá ser accesible y adaptado a las personas usuarias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, así como a lo dispuesto en la normativa comunitaria.
5. Servicios y establecimientos sociales:
- a) Centros de día.
  - b) Talleres y centros ocupacionales y de empleo.
  - c) Centros de atención temprana.
  - d) Servicios terapéuticos.
  - e) Centros de rehabilitación.
  - f) Alojamientos temporales de urgencia.
  - g) Otros establecimientos de servicios sociales contemplados en el Catálogo de Servicios Sociales.
  - h) Excepcionalmente, otros centros para el acceso puntual y extraordinario en situaciones de emergencia de las personas usuarias a las que se dirige esta convocatoria.

**Cuarta.— Período subvencionable.**

El período de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

**Quinta.— Cuantía de la subvención.**

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar por el IASS no podrá exceder del 100% del coste total del proyecto en el período subvencionable.

2. La subvención será compatible con la percepción de cualquier ayuda pública o privada para la ejecución de este proyecto, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El importe total del proyecto no alcanzado por la subvención será cubierto, en su caso, con las aportaciones de las personas usuarias, con fondos propios de la entidad local beneficiaria, o con otras subvenciones.

**Sexta.— Costes del proyecto y gastos subvencionables.**

1. Se consideran costes del proyecto los siguientes:

1.1. Gastos directos del personal de la entidad local adscrito al Programa ISEAL por contratación directa o por asignación expresa, con la imputación de tiempo correspondiente al Programa mediante documento oficial del órgano competente, y con el coste unitario salarial máximo por hora contemplado en cláusula decimosexta: Salario bruto y costes de Seguridad Social de la persona conductora del vehículo, acompañante y otro personal directamente asignado al Programa, incluidas las sustituciones temporales del personal.

1.2. Otros gastos directos relacionados con el vehículo adaptado y la prestación del servicio de transporte social, como cuotas de renting o de amortización de capital de leasing, seguro del vehículo, alquileres, reparaciones, combustible, publicidad y costes de alquiler local.

1.3. Gastos indirectos: gastos de administración y mantenimiento como material de oficina, luz, agua, etc.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en los años 2024 y 2025.

2.1. Los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior se determinarán conforme a la modalidad de costes unitarios y de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 53 y siguientes y en el artículo 56.1 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, mediante la aplicación sobre los costes directos de personal de un porcentaje del 40%.

2.2. Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvencionabilidad de los fondos europeos FSE+ para el período de programación 2021-2027.

**Séptima.— Lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Director Gerente del IASS.



2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 10129, asignado a esta línea de subvención.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente (por quien ostente la representación legal de la entidad local), y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento que se obtenga justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente:

- Ficha técnica del proyecto (anexo I).

- Informe firmado por la persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la entidad local titular del proyecto, para las anualidades 2024 y 2025, en el que se detalle el perfil y número de las personas usuarias del servicio de transporte social adaptado, los establecimientos y servicios sociales en los que van a recibir la atención social, y el resto de criterios de valoración.

b) Declaraciones responsables. La persona firmante de la solicitud declarará, al firmar electrónicamente la solicitud:

1. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

2. Que la entidad local se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del transcurso de la convocatoria actual que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al IASS.

3. Que la entidad local no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

4. Que la entidad local no ha sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

5. Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública.

6. Que la entidad local cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.

7. Que la entidad local es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

8. Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.

9. Que la entidad local tiene un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

10. Que la entidad local cumple con la legislación establecida en cuestiones medioambientales, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

11. Que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o bien aportará declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.



5. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición en la Sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>), indicando el número de procedimiento del Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón 10129.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8. El IASS verificará el CIF de la entidad local solicitante a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos.

9. En la solicitud se informará a la entidad solicitante o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos.

10. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

#### Octava.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establece el artículo 30 de la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del IASS.

#### Novena.— *Procedimiento de concesión.*

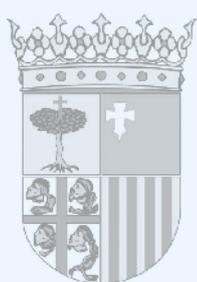
1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo y los criterios de valoración previstos en la base undécima apartado 3, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, con mayor importe a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

3. Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de valoración.

#### Décima.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS, que realizará cuantas actua-



ciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en las bases segunda y siguientes.

Undécima.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración integrada por personal funcionario del IASS. Cada uno de los miembros será designado junto a su suplente por el Director Gerente del IASS:

- Presidencia: Secretario General del IASS o persona en quien delegue.
- Vocales: Una persona representante de cada una de las Direcciones Provinciales del IASS, a propuesta de la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.
- Secretario/a: Un/a técnico/a del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Todo participante en la comisión de los proyectos incluidos en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027 deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, en base a lo señalado por el artículo 61 del Reglamento 1046/2018, Financiero de la Unión Europea.

3. Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Número y perfil de las personas usuarias atendidas del servicio de transporte social adaptado. Hasta 15 puntos.
- Número de los servicios y establecimientos de atención social de destino. Hasta 15 puntos.
- Número de rutas, frecuencia del uso adecuado y grados de automatización para la accesibilidad del vehículo. Hasta 15 puntos.
- Número de empleos generados y/o mejorados, tipo de puesto de trabajo y estabilidad. Hasta 40 puntos.
- Procedimiento previsto y gestión económica para la prestación del servicio. Hasta 10 puntos.
- Características del proyecto: información y documentación aportada. Hasta 2,5 puntos.
- Uso del vehículo para la atención de urgencias sociales de carácter individual. Hasta 1,5 puntos.

- Otros usos sociales para el aprovechamiento del vehículo. Hasta 1 punto.

4. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 50 puntos. La financiación se adecuará a los siguientes tramos y porcentajes:

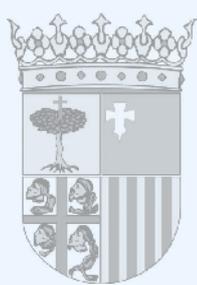
- Más de 96 puntos, el 100%.
- Entre 90 y 95,5 puntos, el 90%.
- Entre 85 y 89,5 puntos, el 80%.
- Entre 75 y 84,5 puntos, el 70%.
- Entre 50 y 74,5 puntos, el 60%.

En el supuesto de que tras la aplicación de los porcentajes anteriores el importe resultante fuera superior al crédito de la convocatoria, se hará una minoración de cuantía proporcional hasta llegar al importe máximo disponible.

5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de entidades locales solicitantes para las que se propone concesión de subvención, y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en la página web del IASS, dándose un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las



entidades locales interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

8. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante la publicación en la página web del IASS.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad local beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

10. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Duodécima.— *Resolución de la convocatoria.*

1. Evacuados los trámites anteriores, resolverá el Director Gerente del IASS por delegación de la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, la entidad local podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada, y contendrá la relación de las entidades locales beneficiarias, la puntuación obtenida, la cuantía máxima concedida, la concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, indicación de los recursos que puedan ejercitarse, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Igualmente deberá incluirse la referencia al porcentaje de cofinanciación de la convocatoria por parte de del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), siendo ésta financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC.

4. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la resolución se publicará en la página web del IASS.

5. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad de la Dirección Provincial correspondiente del IASS.

#### Decimotercera.— *Aceptación de la subvención.*

1. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la correspondiente convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

La aceptación de las subvenciones incluidas en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027 supondrá aceptar las obligaciones derivadas de la cofinanciación, así como, la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

2. La entidad local solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar a la subvención una vez concedida.

3. El desistimiento a la solicitud y la renuncia a la subvención debe ser expresa y comunicadas al IASS de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón. También podrán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> indicando el número de procedimiento 10129, en el apartado “aportar documentación”.

En caso de renuncia se deberá presentar el anexo II renuncia, proporcionado por el IASS, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en la página web del IASS.

4. La entidad local beneficiaria de la subvención, deberá remitir la siguiente documentación, salvo que ya la hubiera enviado en anteriores convocatorias del Programa ISEAL, por lo que ya estarían en poder del órgano gestor:

- a) Documentación técnica del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica del vehículo).
- b) Fotografías del vehículo que constaten los mecanismos de accesibilidad y la correcta rotulación del mismo, siguiendo las instrucciones de publicidad de la base decimonovena.



Si la entidad local ya hubiera remitido la documentación señalada por haber resultado beneficiaria en una convocatoria anterior del Programa ISEAL, sólo deberá remitirla si han variado los datos de la misma.

5. Los beneficiarios que reciban subvención para la puesta en marcha de un nuevo servicio de transporte social adaptado deberán aportar la documentación referida en los apartados a) y b) en el plazo de justificación indicado en la base decimosexta 4.1, junto con la documentación justificativa del gasto.

6. Esta documentación debe remitirse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documentos, indicando el número de procedimiento 10129. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las entidades locales beneficiarias de subvención estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

*Decimocuarta.— Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.*

1. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

*Obligaciones de gestión:*

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención conforme a los objetivos del Programa ISEAL. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

*Obligaciones de control:*

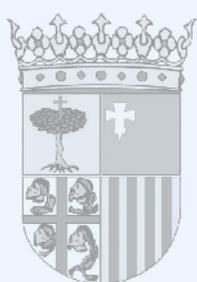
- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, Autoridad de Gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- d) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsifica-



- ciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- e) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
  - f) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
  - g) Suministrar al “organismo gestor” los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
  - h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. Los contratos de trabajo de todo el personal asignado al proyecto, los nuevos contratos que puedan generarse para el mismo, cualquier modificación contractual en ambos casos, así como las designaciones expresas del personal, deberán remitirse al IASS en el plazo de justificación indicado en la base decimosexta.
  - i) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del IASS, así como a cualesquiera de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
  - j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil, así como una identificación o código contable separado de los gastos e ingresos asociados al proyecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de conformidad con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.
  - k) Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, atendiendo a lo establecido en la base decimonovena de esta Orden.
  - l) Comunicar por escrito a la Inspección de Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón el inicio de un nuevo servicio de transporte social adaptado o cualquier modificación sustancial en la prestación de un servicio de transporte adaptado ya existente, a efectos de comprobación y control del cumplimiento de los requisitos y su mantenimiento.
  - m) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de la actividad subvencionada que le será entregado por el IASS, y que incluirá la batería de indicadores establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para el seguimiento de las actuaciones, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio. Deberán facilitarse los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.
  - n) Facilitar la asistencia del personal implicado a las acciones formativas previstas para el buen funcionamiento y desarrollo del Programa.
  - ñ) En el caso de proyectos de puesta en marcha de nuevos servicios de transporte social adaptado, comprometerse de dar continuidad al servicio, al menos, durante los tres años siguientes al período subvencionable.

**Medidas de visibilidad, transparencia y comunicación:**

- a) Cumplir con las medidas de información y publicidad recogidas en la base decimonovena de la convocatoria, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- b) Cualquier otra obligación impuesta a la entidad subvencionada en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.



2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

**Decimoquinta.— Pago de la subvención.**

Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del 90%, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Decimosexta.— Plazo y forma de justificación.**

1. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante Certificación de la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la Presidencia, que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de las personas trabajadoras, tanto para la prestación del servicio ordinario como para las sustituciones temporales, según modelo que proporcionará el IASS.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 55 apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, que establece lo siguiente: "A efectos de la determinación de los costes directos de personal, se podrá calcular una tarifa horaria...dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por prorata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del personal laboral del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024 coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador. El siguiente cuadro recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo.

CATEGORIA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO
Director/a técnico/a, o categoría profesional asimilada	31,87 €/hora
Trabajador/a Social o categoría profesional asimilada	24,93 €/hora
Administrativo/a o categoría profesional asimilada	20,24 €/hora
Conductor/a o categoría profesional asimilada	18,31 €/hora
Auxiliar administrativo o categoría profesional asimilada	17,71 €/hora
Acompañante o categoría profesional asimilada	15,88 €/hora

2. Jornada laboral. Respeto al establecimiento de jornadas imputables de personal, se establecen las siguientes reglas:

- a) Para las categorías de conductor/a, acompañante, y conductor/a acompañante, por cada vehículo habrá hasta un máximo de dos titulares de cada perfil. Además, se podrá contemplar a las personas que sustituyan a los/las titulares en los supuestos de vacaciones, permisos y baja legalmente establecidos. Respecto a la jornada laboral, por cada puesto de trabajo (titular y sus suplentes) únicamente podrán imputarse un total de 1.720 horas como máximo. En el supuesto de que una persona esté contratada como conductor/a acompañante y la función de conductor/a y acompañante se preste de manera indiferenciada el coste unitario a aplicar será el consignado para el conductor o la conductora.
- b) Para el resto de personal, puede imputarse conforme a una de las siguientes opciones:
  - b.1. Una única persona profesional de gestión y/o administración al 100% de jornada, o bien.
  - b.2. Varias personas profesionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el 100% de una jornada laboral con los siguientes límites: en el caso de imputación al proyecto de costes de personal con funciones de Dirección Técnica/Coordinación



Personal Directivo, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales; en el supuesto de funciones de Trabajador/a Social, hasta un máximo de 344 horas anuales; para las funciones propias de la categoría Administrativa, hasta un máximo de 516 horas anuales; para las funciones de Auxiliar, podrá imputarse hasta un máximo de 516 horas anuales; y para la imputación de costes de personal que desarrolle otras funciones distintas a las anteriores, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales.

3. El resto de gastos subvencionables de la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados del artículo 56.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, mediante la aplicación de un tipo fijo de 40% de los costes directos de personal subvencionable que, por tanto, no precisan otra justificación.

4. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión del Director Gerente del IASS, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del IASS correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, los siguientes certificados e informes en los modelos que proporcionará el IASS a cada entidad beneficiaria y junto con la documentación que se solicite:

4.1. Hasta el 15 de noviembre de la anualidad correspondiente:

- a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y la justificación de los gastos directos de personal, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de las personas trabajadoras al proyecto, que será previa al inicio de la actividad, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de los trabajadores, según el modelo al que se refiere el apartado 2 de esta cláusula decimosesta.
- b) Informe de costes directos de personal estimados hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y no justificados en el apartado anterior.

4.2. Hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente correspondiente, indicadores para seguimiento y evaluación del programa operativo en el modelo que facilitará el IASS. Deberán remitirse por correo electrónico a [iassprogramas@aragon.es](mailto:iassprogramas@aragon.es).

4.3. Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente correspondiente:

Memoria técnica correspondiente al ejercicio, firmada por el o la técnico competente, que contendrá, al menos, un resumen de la actividad subvencionada en relación a los siguientes apartados de cumplimentación obligatoria:

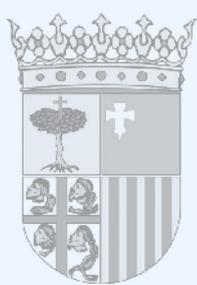
- a) Grado de ejecución del programa.
- b) Procedimiento de gestión.
- c) Empleo generado por el proyecto.
- d) Características del o los vehículos.
- e) Rutas de desplazamiento.
- f) Establecimientos de destino.
- g) Difusión del proyecto.
- h) Ejecución económica del proyecto.

La memoria deberá remitirse mediante registro electrónico.

4.4. Hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente correspondiente:

- a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la Presidencia, que acredite el coste total del proyecto hasta el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, que incluya la relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para el sostenimiento de la actuación.
- b) A efectos de justificación de la subvención, certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, que acredite los gastos directos reales de personal hasta 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de personas trabajadoras al proyecto en el caso de que se hayan producido cambios respecto a la inicial designación (cuando haya nuevas personas trabajadoras que no estaban previstos en la anterior certificación, o cuando se haya modificado el contrato laboral o el número de asignación de horas al proyecto de alguna de las personas trabajadoras ya designadas), y mediante las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de las personas trabajadoras, según el modelo al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula decimosesta.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.



6. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad local beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

7. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

#### Decimoséptima.— *Control de gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que el IASS lleve a cabo sobre la documentación recibida por las entidades locales, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo del proyecto subvencionado y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en un informe, cuyas conclusiones tendrán carácter vinculante para las entidades beneficiarias.

#### Decimooctava.— *Reintegro.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se verifique el incumplimiento, en los supuestos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará por resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del oportuno expediente. Dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del anticipo o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### Decimonovena.— *Visibilidad, transparencia y comunicación de las acciones.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el anexo IX del Reglamento (UE) 1060/2021, de 24 de junio. Los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión Europea, con las características siguientes:

- a) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- b) La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- f) El color de los caracteres será reflex blue, negro o blanco, en función del fondo.



La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea: [http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm).

Por su parte, el artículo 50 del RDC establece las siguientes obligaciones para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros.
- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. Especialmente relevante para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia Guía de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027: [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2020/communicating-cohesion-policy-in-2021-2027](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2020/communicating-cohesion-policy-in-2021-2027).

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional citado anteriormente.

Una vez emitido el citado informe, deberá comunicarse a Gerencia del IASS, junto con la cartelería/folleto que vaya a publicarse, a través del correo electrónico [iassprogramas@aragon.es](mailto:iassprogramas@aragon.es).

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, y de acuerdo con las instrucciones que se proporcionen desde el IASS, las entidades beneficiarias deberán identificar tanto en el vehículo como en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, además del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, el logo de la Unión Europea y la mención del Programa ISEAL, la frase "Cofinanciado por la Unión Europea", que se escribirá sin abreviar y junto al emblema o logo de la Unión Europea, el IASS y la propia entidad beneficiaria.

#### Vigésima.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. Se prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los datos de carácter personal de las personas usuarias, estando a lo dispuesto en lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de estas subvenciones serán incorporados a la actividad de tratamiento "Enti-



dades solicitantes de subvenciones” con la finalidad de gestionar las subvenciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dirigidas a entidades.

3. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/310>.

Contra la presente Orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida “Valdejalón II” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0237/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-211 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 28 de diciembre de 2022, la sociedad Molinos del Ebro, SA, con NIF A50645480 y con domicilio social en paseo Independencia, 21, 3.ª 50001 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida “Valdejalón II” de potencia instalada 7,635 MW (5,7 MW módulo fotovoltaico y 1,935 MW módulo almacenamiento), para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento Hibridación Proyecto Valdejalón II” y “anexo a Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento Hibridación Valdejalón II”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en circuito de media tensión del parque eólico “Valdejalón II” existente, añadiendo un tramo de media tensión de entrada - salida desde el centro de seccionamiento situado al pie del aerogenerador hasta el nuevo CSM, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0237/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-211 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida “Valdejalón II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-211 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

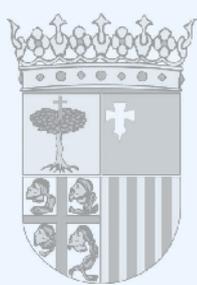
Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre de 2023.
- “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 11 de enero de 2024, corrección de errores del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



Ayuntamiento de Rueda de Jalón, que no emite informe.

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, expediente INAGA 500101/56/2023/11223 con fecha 15 de enero de 2024 resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

Dirección General de Carreteras con fecha 9 de enero de 2024 adjunta informe de conformidad condicionado en el que indica que, con el fin de formalizar la prestación de conformidad en relación a la autorización administrativa previa del parque, sin que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras. La solicitud de autorización de obras se presentará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras y deberá dirigirse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. Por tanto, y para la fase de construcción, siempre con carácter previo, se deberá solicitar las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/1998, de 17 de diciembre de carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo.

Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, informa, en fecha 2 de enero del 2024, que las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas, a la fecha actual, por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.

Renovables Marcuera, SL, Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XV, SL, y Energías renovables de Ormonde 56, SL, que no emiten informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Molinos del Ebro, SA, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 22 de marzo de 2024, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, Dirección General de Carreteras y Área Técnica I Montes, Caza y Pesca.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento Hibridación Proyecto Valdejalón II” y “anexo a Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento Hibridación Valdejalón II”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento Hibridación Proyecto Valdejalón II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de diciembre de 2022, y Número de visado VD04860-22A.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “anexo a Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento Hibridación Valdejalón II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 12 de abril de 2023, y Número de visado VD01519-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la



Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Valdejalón II”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03923).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 2 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

El módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida “Valdejalón II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitadas en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- P- 5967 SET “Visos”.
- P-7462 SET “Visos” ampliación.
- P- 5969 LAAT SET Visos - SET Cantales - SET Jalón.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 20 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica denominadas Parque Eólico El Tollo y ampliación de SET Los Visos promovido por Molinos del Ebro, SA, A-50645480, expediente Número G-EO-Z-005/2018 - PE044/2017.
- Resolución de 1 de septiembre de 2004 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “LAT 220 kV SET Los Visos SET Cantales SET Jalón (Fase I y II)”.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.—** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida “Valdejalón II”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Valdejalón II”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03923), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Valdejalón II, con fecha 11 de agosto de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5,23 MW, en la red de transporte en la subestación Jalón 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

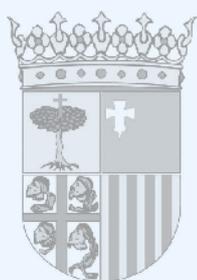
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 2 de mayo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Molinos del Ebro, SA, para el módulo fotovoltaico y módulo de almacenamiento de la instalación híbrida “Valdejalón II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en circuito de media tensión del parque eólico “Valdejalón II” existente, añadiendo un tramo de media tensión de entrada - salida desde el centro de seccionamiento situado al pie del aerogenerador hasta el nuevo CSM.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento de Hibridación Valdejalón II” suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 27 de diciembre de 2022, con el Número VD04860-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “anexo a Central Solar Fotovoltaica y de Almacenamiento Hibridación Valdejalón II” suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 12 de abril de 2023, con el Número VD01519-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Molinos del Ebro S.A.
CIF:	A50645480
Denominación de instalación:	Valdejalón II
Ubicación de la instalación:	Rueda de Jalón, polígono 36.
Superficie vallada:	20,03 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	13.848 módulos de 545 Wp
Potencia total módulos FV:	7,547 MW
Nº inversores/Pot. activa:	28/200 W y 1/100 W
Pot. activa total de inversores:	5,7 MW
Potencia instalada (1):	5,7 MW
Pot. almacenamiento:	1,935 MW
Potencia total instalada:	12,135 MW (eólica 4,5 MW en funcionamiento, solar fotovoltaica 5,7 MW, almacenamiento 1,935 MW).
Capacidad de acceso	5,23 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01209/ 13,9 MW
Línea de evacuación propia:	Circuito de media tensión del parque eólico "Valdejalón II" existente, añadiendo un tramo de media tensión de entrada - salida desde el centro de seccionamiento situado al pie del aerogenerador hasta el nuevo CSM.
Punto de conexión previsto:	SET Jalón 220 kV REE
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones ochocientos veintidós mil quinientos setenta y ocho euros con setenta céntimos (5.822.578,70 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las



coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportál Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

### 3. Características técnicas:

#### a) Adecuación del parque eólico.

Debido a la hibridación con el PE "Valdejalón II", autorizado y en funcionamiento, se debe adecuar la conexión del PE "Valdejalón II" al nuevo CSM por medio de la modificación de su red de evacuación. Se describen a continuación los cambios:

La conexión existente consiste en un circuito de media tensión que une el Aerogenerador del PE "Valdejalón II" con la SET "Visos" por medio de una línea subterránea a 20 kV con dos centros de seccionamiento intermedios, uno de ellos al pie del aerogenerador.

La modificación consiste en la apertura de ese circuito de media tensión, añadiendo un tramo de entrada - salida de 116 metros desde el centro de seccionamiento situado al pie del aerogenerador hasta el nuevo CSM, descrito posteriormente.

Por dicho tramo de zanja discurrirá:

- La nueva conexión del aerogenerador hasta el CSM.
- La línea de salida del CSM hacia SET "Visos", que ya recogerá todo el conjunto de la CSFA Hibridación "Valdejalón II".
- El circuito de evacuación de CSF Hibridación "Los Visos" (objeto de otro proyecto).

Para ello, en el centro de seccionamiento existente situado al pie del aerogenerador se instalará un nuevo conjunto de celdas de media tensión para la conexión de la línea de salida del CSM y el actual circuito de salida del aerogenerador.

El resto de instalaciones del PE Valdejalón II no sufren modificaciones.

#### b) Módulo fotovoltaico.

El parque consta de un total de 13.848 módulos fotovoltaicos de 545 Wp, total 7.547 kWp. Se conectarán en strings de 27 o 20 módulos fotovoltaicos según la potencia del inversor, siendo un total de 516 strings (cadenas 27 o 20). Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras fijas orientada perfectamente al sur.

Se instalarán 28 inversores de potencia 200 kW más 1 inversor de 100 kW, haciendo un total de 5.700 kW.

Se construirán 3 Centros de Transformación:

- CT-1 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 970 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.
- CT-2 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 2.365 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.
- CT-3 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 2.795 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.

#### c) Módulo de almacenamiento:

El módulo de almacenamiento estará compuesto por dos inversores de 1.000 kW cada uno, dos transformadores de potencia de 1000 kVA 20/0,4 kV con celdas de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea y un contenedor de almacenamiento con baterías de 3,870 MWh de capacidad, capaz de suministrar una potencia de 1,935 MW durante un tiempo de suministro ininterrumpido de 2 horas.

La conexión eléctrica entre el centro de seccionamiento y medida el módulo de almacenamiento se realizará con conductor Al Heprz1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>.

#### d) Líneas de alta tensión:

Entre módulo fotovoltaico y CSM:

- Conexión entre el Centro de Transformación CT-1 y el CT-2 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x240 mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 550 metros.
- Conexión entre el Centro de Transformación CT-2 y el CT-3 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x240 mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 440 metros.
- Conexión entre el Centro de Transformación CT-3 y el CSM se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x240 mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 319 metros.

Entre módulo almacenamiento y CSM:

- Conexión entre el Centro de Transformación CAL y el CSM se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 2x(3x1x240mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 177 metros.



e) Centro de seccionamiento y medida:

Se instalará un centro de seccionamiento y medida, mediante un nuevo edificio prefabricado de una planta, compuesto por una sala para las siguientes instalaciones:

- Celda de protección de línea Media Tensión MGE Eólico "Valdejalón II".
- Celda de protección de línea de Media Tensión MGE Fotovoltaico CSFA Hibridación "Valdejalón II".
- Celda de protección de línea de Media Tensión Módulo de Almacenamiento CSFA Hibridación "Valdejalón II".
- Celda de salida hasta Subestación "Visos".
- Equipos de medida y control, rack de comunicaciones y una zona de almacén y oficinas.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la central solar fotovoltaica hibridación "Valdejalón II", en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03923), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

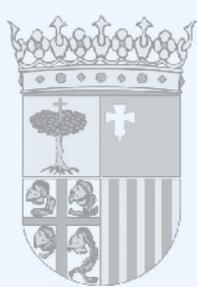
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-01209, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 13,9 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “La Horcajada”, número 6314, sobre una superficie de 31 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Pancrudo y Martín del Río (Teruel), promovido por Sibelco Minerales Cerámicos, SA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Sibelco Minerales Cerámicos, SA, solicitó la prórroga de vigencia del permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado “La Horcajada”, número 6314, ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Martín del Río, provincia de Teruel.
- b) El Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad.

Teruel, 7 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Rueda Sur Wind 1 y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-303-2020.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Rueda Sur Wind 1, SL.
- Dirección: paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.
- Instalación: Parque Eólico Rueda Sur Wind 1.
- Potencia: 45 MW.
- N.º Aerogeneradores: 8.
- Ubicación: Épila y Lumpiaque.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-EO-Z-303-2020".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
1	031	00030	Olivos secano Labor o Labradío secano Pastos	EPILA						1,5	167,28	167,28		
2	031	00031	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						42,28	276,99	276,99		
3	031	09001	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA						1,38	316,8	316,8		
4	032	00001	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA							12,53	12,53		
7	032	00075	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA							289,65	289,65		
8	032	00077	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA							176,43	176,43		
9	032	00078	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA							290,03	290,03		
10	032	00079	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA							246,81	246,81		
11	032	00081	Víña secano	EPILA						10,74	78,27	78,27		
13	032	00085	Olivos secano	EPILA						41,24	24,74			
14	032	00086	Pastos Labor o Labradío secano	EPILA						137,97	82,77	411,81	411,81	
15	032	00087	Almendrao secano Pastos	EPILA						4,28	2,46	6,38	6,38	
16	032	00088	Pastos Labor o Labradío secano	EPILA						29,8	17,97	53,33	53,33	
17	032	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA							9,46	9,46		
18	032	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						75,84	43,18	1266,79	1266,79	

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
19	032	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA								6,42	6,42	
20	032	09008	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA					2,22	3,69	428,73	1863,67	1863,67	
21	032	09011	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA					63,06	105,08	3,82	322,26	322,26	
24	033	00004	Pastos	EPIIA					82,02	138,14	403,15	3256,67	3256,67	
25	033	00005	Pastos	EPIIA						0,06		657,81	657,81	
26	033	00006	Labor o Labradío secano	EPIIA					313,53	522,58	372,52	3083,53	3083,53	
28	033	00009	Olivos secano	EPIIA					143,11	238,2	65,27	882,65	882,65	
29	033	00010	Pastos	EPIIA					7,84	13,07	2,01	27,84	27,84	
30	033	00011	Viña secano	EPIIA					125,07	208,45	209,85	1269,25	1269,25	
31	033	00012	Pastos	EPIIA					60,18	100,34	61,96	582,06	582,06	
33	033	00015	Labor o Labradío secano	EPIIA					63,17	105,28		332,59	332,59	
34	033	00016	Viña secano	EPIIA					25,01	41,56		303,2	303,2	
35	033	00017	Almendra secano	EPIIA								472,59	472,59	
36	033	00018	Pastos	EPIIA							28,64	384,92	384,92	
37	033	00019	Labor o Labradío secano	EPIIA								42,68	42,68	
39	033	00030	Labor o Labradío secano	EPIIA								195,71	195,71	
40	033	00031	Pastos	EPIIA								63,92	63,92	
41	033	00032	Labor o Labradío secano	EPIIA								75,03	75,03	

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA				CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )				
43	033	00035	Labor o Labradío secano	EPILA								94,82	94,82			
48	033	00041	Labor o Labradío secano	EPILA						235,24	199,96	38,7	679,55	679,55		
50	033	00044	Almendro secano	EPILA								198,98	198,98			
51	033	00047	Labor o Labradío secano	EPILA						68,74	58,43	79,69	1021,5	473,7		547,8
54	033	00063	Labor o Labradío secano	EPILA								6,47	1205,93	1205,93		
55	033	00066	Labor o Labradío secano	EPILA						273,52	164,05	105,42	1130,65	1130,65		
56	033	00068	Labor o Labradío secano	EPILA						290,4	174,24	137,57	1812,61	737,52		1089,19
57	033	00069	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA						50,76	30,47		45,33	179,14	148,68	
61	033	00073	Labor o Labradío secano	EPILA		RSW1_06	771			18,96	11,37	19,26	296,6	770,99		296,6
62	033	00074	Labor o Labradío secano	EPILA		RSW1_06	11,61			46,65	27,99	48,49	589,96	11,61		589,96
63	033	00075	Pastos	EPILA						42,41	25,44	28,07	235,51	235,51		
64	033	00076	Labor o Labradío secano	EPILA						182,03	109,53	136,35	938,98	774,15		285,96
66	033	00079	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA						71,48	43,32	73,25	541,26	116,28		455,3
68	033	00081	Pastos	EPILA									74,26	74,26		
69	033	00082	Labor o Labradío secano	EPILA		RSW1_06	947,3							947,26		
70	033	00083	Labor o Labradío secano	EPILA		RSW1_06	355,7							355,74		
72	033	00085	Pastos	EPILA									0,04	0,04		
73	033	00086	Labor o Labradío secano	EPILA								35,63	581,67		285,74	581,67
75	033	00089	Labor o Labradío secano	EPILA		RSW1_01	5077			29,89	17,94	31,11	452,83	5077,45	1239,64	452,83

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA				CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )			
77	033	00100	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA								107,27	107,27		
78	033	00101	Olivos secano Improductivo	EPILA				81,84	48,26	30,72	297,52	297,52	297,52		
81	033	00105	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo	EPILA	RSW1_08	7763				3,86	814,58	8578,01	8578,01		
82	033	00111	Labor o Labradío secano	EPILA				31,83	19,1		136,76	136,76	136,76		
83	033	00112	Labor o Labradío secano	EPILA				171,33	102,8	164,26	1292,3	1292,3	1292,3		
85	033	00114	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA				632,88	381,98	54,46	1864,21	1864,21	1864,21		
86	033	00115	Labor o Labradío secano	EPILA							167,11	167,11	167,11		
87	033	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA	RSW1_06/08/TM	488,6		52,44	30,85	463,68	2039,58	2584,35	2584,35	131,93	
88	033	09003	Vía de comunicación de dominio público	EPILA							0,27	0,27	0,27		
89	033	09004	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				12,8	7,99	67,36	269,18	269,18	269,18		
90	033	09005	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				27,66	17,2	460,83	2230,2	2230,2	2230,2		
91	033	09006	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				2,24	1,42		4,53	4,53	4,53		
92	033	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				1651,29	1401,94	1772,19	10701,91	10822,23	10822,23		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)				Superficie (m <sup>2</sup> )
93	033	09009	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA					25,35	15,35	292,28	1317,85	1317,85		
94	033	09010	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA							108,39	554,13	554,13		
95	033	09011	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA					24,28	20,38	148,74	663,82	663,82		
96	033	09012	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA								4,81	4,81		
97	033	09019	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA							5,01	138,64	138,64		
98	033	09020	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA					19,56	9,45	448,05	1871,22	1871,22		
99	039	09010	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA							10,67	752,35	752,35		
100	041	00040	Almendro seco	EPIIA					112,72	67,62	142,92	1654,76	631,95		1022,81
101	041	00041	Labor o Labradío seco	EPIIA							30,96	247,62	247,62		
102	041	00042	Labor o Labradío seco	EPIIA							1,36	163,69	163,69		
104	041	00049	TIERRA ARABLE	EPIIA							66,98	845,99		169,94	845,99
105	041	00050	Labor o Labradío seco	EPIIA								5,14	5,14		
106	041	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA					2,44	1,46	2,35	21,45	21,45		
107	041	09006	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA	1	RSW1_02	164,7	55,47	10,57	6,51	206,44	431,36	602,07	177,83	55,47

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
111	042	00023	Labor o Labradío secoano	EPILA	1	RSW1_05	3826	630,73	199,5	119,38	194,95	1568,78	6912,47	1568,78
113	042	00030	ALMENDROS	EPILA					33,55	19,92		71,11		
117	042	00078	Labor o Labradío secoano	EPILA					121,69	73,01	110,74	621,45		
118	042	00079	Labor o Labradío secoano	EPILA					160,87	98,25		289,71		
119	042	00080	Labor o Labradío secoano	EPILA					60,05	36,04	0,12	172,34		
120	042	00081	Almendo secoano	EPILA					525,75	402,84	140,08	1469,91		
121	042	00094	ALMENDROS	EPILA					145,88	123,99	52,6	696,73		373,12
122	042	00095	Pastos	EPILA					64,83	55,1	48,69	353,66		
123	042	00099	Frutales secoano	EPILA							0,69	317,51		
126	042	00102	Labor o Labradío secoano	EPILA							2,54	179,52		
127	042	00103	Labor o Labradío secoano	EPILA							16,51	160,35		
130	042	00107	Labor o Labradío secoano	EPILA							27,81	491,31		
131	042	00108	Labor o Labradío secoano	EPILA							17,89	578,94		
132	042	00118	Labor o Labradío secoano	EPILA							26,35	352,19		
133	042	00135	Labor o Labradío secoano	EPILA							1,74	232,42		
134	042	00136	Labor o Labradío secoano	EPILA							16,32	435,17		
135	042	00137	Labor o Labradío secoano	EPILA							28,58	260,69		
136	042	00138	Labor o Labradío secoano	EPILA							2,77	190,73		
143	042	00206	ALMENDROS	EPILA								301,89		301,89

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA				CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )				Longitud (m.l.)
144	042	00209	Labor o labradío regadío Labor o Labradío secano Pastos	EPILA								22,79	209,94		209,94	
146	042	00471	Labor o Labradío secano	EPILA				165,94	99,78	50,37	868,87	331,15		537,72		
148	042	00522	Labor o Labradío secano	EPILA				22,55	13,54	0,18	66,84	66,84				
149	042	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				745,97	512,94	604,35	8482,81	9115,5				
150	042	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA		RSW1_05	253,1	56	32,15	1262,44	4606,44	4859,54		87,69		
151	042	09005	Vía de comunicación de dominio público	EPILA		RSW1_05	256,4	3,53	2,11	3,52	36,33	292,76				
152	042	09006	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				2,15	1,29		4,5	4,5				
153	042	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				22,76	17,72	538,63	1853,97	1945,14				
154	042	09014	Vía de comunicación de dominio público	EPILA							4,8	4,8				
155	042	09015	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						1,64	10,02	10,02				
156	042	09032	Vía de comunicación de dominio público	EPILA				13,25	11,43		35,14	35,14				
157	042	09035	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						18,14	111,11	111,11				

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
158	042	09053	HIDROGRAFIA NATURAL (río,laguna,arroyo.)	EPILA						12,15	677,11	677,11		
161	044	00012	Labor o Labradío secano	EPILA				306,36	183,87	11,39	787,61	787,61		
163	044	00045	Labor o Labradío secano	EPILA				75,19	45,11		196,81	196,81		
165	044	00049	Labor o Labradío secano	EPILA									31,39	
166	044	00050	Labor o Labradío secano	EPILA							89,44	89,44		
167	044	00054	Labor o Labradío secano	EPILA						13,24	382,13	382,13		
168	044	00055	Labor o Labradío secano	EPILA						2,7	229,73	229,73		
170	044	00072	Olivos secano	EPILA							104,29	104,29		
171	044	00073	Labor o Labradío secano	EPILA							121,15	121,15		
175	044	00081	Labor o Labradío secano	EPILA						49,53	1138,39	1138,39		
176	044	00084	Labor o Labradío secano	EPILA						34,08	742,15	742,15		
179	044	00131	Labor o Labradío secano	EPILA				24,68	14,81	37,48	303,2	303,2		303,2
181	044	00133	Labor o Labradío secano	EPILA				16,62	10,01	65,96	667,3	667,3		
182	044	00134	Labor o Labradío secano	EPILA				138,07	82,85	75,02	810,86	810,86		
183	044	00137	Labor o Labradío secano	EPILA				165,24	99,18	18,84	1085,4	1134,58	53,3	
186	044	00144	TIERRA ARABLE	EPILA				86,67	52,2	74	785,2	159,21		625,99
187	044	00145	ALMENDROS	EPILA							130,78	130,78		
190	044	00154	ALMENDROS	EPILA							145	145		
193	044	00231	Labor o Labradío secano	EPILA							29,43	29,43		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
194	044	00232	ALMENDROS Labor o Labradío secano	EPILA								170,19		
195	044	00236		EPILA								567,17		
196	044	00238	Almendrao secoano	EPILA								130,39		
198	044	00250	Almendrao secoano	EPILA								207,16		
199	044	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA		RSW1_05	246,9			5,89	3,22	3728,39	73,02	
200	044	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA	1	RSW1_02	172,3	58,26		9,53	5,67	419,36	185,89	58,26
201	044	09004	Vía de comunicación de dominio público	EPILA								3,25		
202	044	09005	Vía de comunicación de dominio público	EPILA	1	RSW1_04	342,1	1,73		8,29	4,93	797,64	73,16	1,73
203	044	09006	Vía de comunicación de dominio público	EPILA		RSW1_03	118,3			78,96	47,5	971,06	20,76	
204	044	09009	Vía de comunicación de dominio público	EPILA								1,07		
209	045	00432	Labor o Labradío secano	EPILA						11,39		80,12	56,79	
210	045	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						79,49		652,71		
211	045	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA								1,07		
212	045	09003	Vía de comunicación de dominio público	EPILA								4,43		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )			
213	045	09004	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA							365,73	2460,07	2460,07		
214	045	09019	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA							1458,81	13758,87	13758,87	2213,46	
215	045	09021	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA							291,72	3965,48	3965,48		
216	099	60001	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE					63,08	38,09		396,71	396,71		
217	010	00014	Pastos Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE					187,17	112,11		249,88	249,88		
218	010	00015	Pastos Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE					222,07	132,83		774,2	774,2		
219	010	00017	Pastos Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE					72,64	43,71		149,76	149,76		
220	010	00018	Pastos Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE							32,34	948,93	948,93		
221	010	00019	Pastos Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE							36,28	149,19	149,19		
222	010	00033	Pastos	LUMPIAQUE					26,44	15,91	38,61	356,64	356,64		
223	010	09001	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE					153,78	93,01	282,38	1451,13	1451,13		
224	010	09004	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE					82,04	49,96	26,5	355,67	355,67		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
225	011	00073	Pastos Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE					123,02	69,4		296,23	296,23	
226	011	00083	Olivos secano	LUMPIAQUE				0,71	0,19		6,7	6,7	6,7	
227	011	00084	Olivos secano Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				105,52	63,31		274,97	274,97	274,97	
228	011	00085	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE				31,97	17,15		44,68	44,68	44,68	
229	011	00086	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE				34,42	21,28		113,25	113,25	113,25	
231	011	00195	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				75,44	44,86		21,76	259,68	259,68	
232	011	00311	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE				76,08	46,54		177,92	177,92	177,92	
233	011	00340	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE		RSW1_06	248,5					248,53	248,53	
234	011	00454	Improductivo	LUMPIAQUE				15,65	9,56		22,78	22,78	22,78	
235	011	00465	Almendro secano	LUMPIAQUE				53,31	32,3		103,25	103,25	103,25	
236	011	00468	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				46,12	27,67		150,67	150,67	150,67	
237	011	00469	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				36,71	22,03		114,59	114,59	114,59	
238	011	00470	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				58,39	35,02		267,21	267,21	267,21	
239	011	00471	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				19,67	11,8		45,72	45,72	45,72	
240	011	00473	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				55,97	33,57		37,29	269,26	269,26	
245	011	00490	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				40,19	24,12		103,76	103,76	103,76	
246	011	00492	Almendro secano	LUMPIAQUE				155,68	93,42		489,88	489,88	489,88	

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR					LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )			
247	011	00493	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE							6,68	706,34	706,34		
248	011	00496	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE								14,72	14,72		
252	011	00510	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE								238,88	238,88		
253	011	00511	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						133,79	140,52	1378,09	131,17		1246,92
254	011	00513	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE							1,02	14,27			14,27
255	011	00515	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						60,27	66,51	555,01			555,01
256	011	00517	Pastos Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						36,55	32,69	306,46			306,46
257	011	00520	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						20,41	29,98	285,27			285,27
258	011	00522	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE							21,35	223,45			223,45
259	011	00523	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						209,47	42,5	657,64			657,64
260	011	00524	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE						16,18	6,69	68,83			68,83
261	011	00527	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE		RSW1_06	410,1						410,05		
262	011	00528	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						158,22	142,95	1138,25			1138,25
263	011	00529	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE							12,07	424,54			424,54
264	011	00532	Labor o Labradío secano Pastos	LUMPIAQUE						101,82	187,4	1659,27			1659,27

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
265	011	00533	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE						59,48	349,03			349,03
266	011	00537	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				2,56	1,6			9,11		
267	011	00538	Labor o Labradío secoano Pastos	LUMPIAQUE				0,12	0,03			2,11		
269	011	00576	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE		RSW1_01	16,17					16,17		
270	011	00601	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				97,14	57,5	0,57	182,32	182,32		
271	011	00604	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				152	91,6		283,71	283,71		
272	011	00605	Olivos secoano	LUMPIAQUE				23,35	14,05		32,53	32,53		
273	011	00606	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE		RSW1_01	3921	115,77	69,42			4018,69	668,65	
276	011	00609	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				163,93	98,34	133,05	1980,29	77,94		1980,29
279	011	00612	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE							247,65	247,65		
280	011	00614	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE						23,94	356,12	356,12		
282	011	00816	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE							39,79	39,79		
283	011	00817	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE							43,4	43,4		
285	011	00838	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				127,83	77,86	32,87	337,27	337,27		
286	011	09012	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE				10,65	6,39		21,02	21,02		
287	011	09017	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE				14,36	8,59		45,09	45,09		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
288	011	09025	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE					5,79	3,87		10,27		
289	011	09026	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE		RSW1_01	379,2		183,32	107,55	1499,62	8026,2	8405,35	
290	011	09029	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE		RSW1_08	499,8		406,09	249,47	510,77	3364,02	3879,21	486,56

Las fincas de Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de causantes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, se pone en general conocimiento público y, en especial, de los establecimientos de asistencia social de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo siguiente:

1. La Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se reunirá el 4 de septiembre de 2024, al objeto de proceder a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de cuatro causantes, por un importe total de seiscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y un euros y dieciocho céntimos (657.131,18 €), con sometimiento a lo dispuesto en el Decreto 185/2014, de 18 de noviembre.

2. El detalle de las herencias y la cuantía a distribuir por la Junta Distribuidora se relacionan en tabla adjunta al presente anuncio.

3. La distribución de los fondos se realizará de conformidad con el artículo 535 del Código de Derecho Foral de Aragón, reformado por Ley 3/2016, de 4 de febrero, y con los artículos 19 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, entre proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean actuaciones de prestación de asistencia social directa a los beneficiarios.
- Que se trate de servicios esenciales para personas en riesgo de exclusión social, pobreza, enfermedad, con problemas de autonomía personal o discapacidad, con especial atención a la infancia.
- Que se trate de proyectos de inversión, intervención o desarrollo social debidamente presupuestados.
- Que se trate de proyectos futuros o proyectos que se hayan iniciado a lo largo del presente año 2024.

Las aportaciones acordadas por la Junta Distribuidora de Herencias serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo proyecto, siempre que, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, esté prevista la compatibilidad de las ayudas y el importe de la asignación acordada o de la suma de todas las actividades subvencionadas no supere el coste total del proyecto.

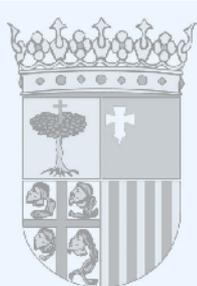
En el plazo de un año desde que se hayan entregado las cantidades asignadas, los establecimientos beneficiarios deberán acreditar, ante la Dirección General competente en materia de patrimonio, la aplicación adecuada de los fondos para la finalidad para la que se les ha entregado, aportando los justificantes en original.

La citada Dirección General controlará el destino de los fondos para los proyectos de inversión, intervención o desarrollo social determinados, atendiendo al contenido de los presupuestos presentados ante la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La distribución de herencias prevista en el anterior apartado, se realizará con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, debiendo cumplir las entidades solicitantes el requisito de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Aragón.

5. Las solicitudes se podrán formular ante la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se formalizarán electrónicamente, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el trámite "Participación en la distribución de los caudales hereditarios procedentes de sucesión legal": <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procedimiento-distribucion-caudal-hereditario-procedente-sucesion-legal>.

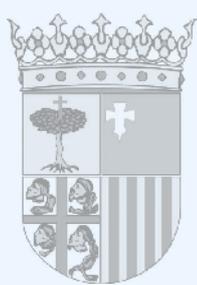


6. La presentación de la solicitud surtirá los efectos de consentimiento expreso para poder recabar la emisión de los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto ante la Administración General del Estado, como de la Tesorería General de la Seguridad Social, como de la Administración Local y Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización y Vicepresidenta de la Junta Distribidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, María Asunción Sanmartín Mora.

Relación de causantes e importe a repartir por la Junta Distribidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón

Causante	Tipo de liquidación	Cantidad propuesta	Localidad
BASTARÁS FERRER, CONCEPCIÓN	PARCIAL	650.000 €	Zaragoza
PANO FERRER, ROSA	GENERAL	2.400,08 €	Monzón (HU)
TRIVIÑO MAJUELO, CARMEN	GENERAL	3.285,32 €	Zaragoza
GUTIÉRREZ RUBIO, FRANCISCO	GENERAL	1.445,78 €	Zaragoza



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**EXTRACTO de la Orden AGA/633/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2024.**

BDNS (Identif.): 764482.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764482>).

### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo que cumplan los siguientes requisitos:

Estar ubicadas en los municipios descritos en el anexo I o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos en alguno de los citados términos municipales un mínimo de 90 días seguidos, al menos durante las últimas cinco campañas. Esta condición no se aplicará en el caso de explotaciones con Plan de incorporación de jóvenes al amparo del último Plan de Desarrollo Rural para Aragón (en adelante, PDR) o al amparo del nuevo Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027).

Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón, y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

No superar el límite establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, que dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a un único beneficiario no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

### Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2024 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en zonas de presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón.

### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

### Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.
- b) Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.
- c) Los de adquisición de perros de raza mastín, un mastín por explotación ganadera cada dos años, con un máximo de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante. Asimismo, los gastos inherentes a su registro en RIACA y los de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 13 de noviembre de 2023 a la fecha de finalización de presentación de la justificación (diez días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión) siempre que se cumplan los requisitos de la presente Orden y se ejecuten en los términos municipales comprendidos en el anexo I.

3. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.



Quinto.— *Cuantía.*

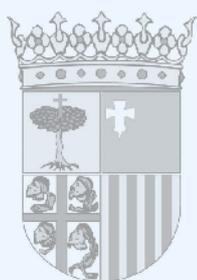
La cuantía disponible para la financiación de esta convocatoria asciende a 592.779 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Tramacastilla a Biescas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biescas (Huesca), para la instalación de un nuevo centro de transformación intemperie 60726 “Bubal pueblo”, solicitado por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/07225).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Tramacastilla a Biescas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biescas (Huesca), para la instalación de un nuevo centro de transformación intemperie 60726 “Bubal pueblo”, solicitado por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. Expediente INAGA 220101/56/2023/07225.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**EXTRACTO de la Orden BSF/634/2024, de 3 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, Objetivo de inversión en empleo y crecimiento.**

BDNS (Identif.): 765552.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765552>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las Comarcas y, en su caso, los ejes de la Comarca Central, que presenten un proyecto de transporte adaptado.

Segundo.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente a los años 2024 y 2025, de subvenciones con destino a las Comarcas y, en su caso, los ejes de la Comarca Central, para la financiación de proyectos de transporte social adaptado que creen o mantengan el empleo local, y que permitan el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades de movilidad para el acceso a los establecimientos de servicios sociales existentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023).

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total para esta convocatoria es de 4.000.000 €, dividida en dos anualidades de 2.000.000 € respectivamente, que estará financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

	2024	2025
G/3132/460053/11202	800.000	800.000
G/3132/460053/91001	1.200.000	1.200.000

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 10129, asignado a esta línea de subvención.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.

